



Instituto Hans Christian Andersen
Inspectoría General

REGLAMENTO INTERNO / MCI HCA 2025

FUNDAMENTACIÓN: El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento. Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales (artículo 9 ley general de educación).

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos. Luego, a modo de ejemplo, cuando las normas de convivencia se encuentren contenidas en lo que usualmente se ha definido como Manual de Convivencia, este se entenderá como parte integrante del Reglamento Interno.

En este sentido, la sana convivencia escolar es concebida como un derecho y un deber que tienen todos los miembros del Instituto, cuyo fundamento principal es la dignidad y el respeto a los otros como personas. La Sana Convivencia debe contribuir a crear un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes. Asimismo, y en coherencia con PEI del Instituto se espera que el estudiante sea un ciudadano solidario, democrático, comprometido con los problemas que afectan a la sociedad y al medio ambiente, que posea capacidades de auto control, para el diálogo racional y para ejercer el liderazgo compartido.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL REGLAMENTO INTERNO HCA

El Reglamento Interno del Instituto Hans Christian Andersen, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, respeta los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

Dignidad del ser humano:

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno del Instituto HCA resguarda ante todo la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

Interés superior del niño, niña y adolescente:

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos. En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

No discriminación arbitraria:

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y

valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades. En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

Legalidad:

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

Justo y racional procedimiento:

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N O 3, inciso 6 de la Constitución Política.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Proporcionalidad:

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más graves.

Con todo, el Instituto HCA atendiendo a su rol formador, priorizará siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

Transparencia:

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Participación:

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente a través de la formación y funcionamiento de los centros de padres y centros de estudiantes.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Autonomía y Diversidad:

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

Responsabilidad:

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

MARCO NORMATIVO:

Por fuentes normativas se entienden aquellas normas de rango constitucional o legal reglamentarias e instrucciones de carácter general, que fueron utilizadas, consultadas o tenidas a la vista, para la construcción del presente reglamento.

El reglamento Interno y Manual de Convivencia del Instituto está elaborado sobre la base de los siguientes marcos de rango constitucional, legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general:

Decreto N O 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).

Decreto N O 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.

Decreto N O 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).

Decreto, N O 873, de 1991 , del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ley N O 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.

Ley N O 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

Decreto con Fuerza de Ley N O 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N O 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N O I , de 2005 (Ley General de Educación).

Ley N O 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

Decreto con Fuerza de Ley N O 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley NO 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).

Decreto con Fuerza de Ley N O I , de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N O 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).

Decreto Supremo N O 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).

Decreto Supremo N O 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1 O y 2 O año de enseñanza media, ambas modalidades.

Decreto N O 83 Exento, de 2001 , del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3O y 4O año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.

Decreto N O 511 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.

Decreto Supremo N O 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.

Decreto Supremo N O 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).

Decreto Supremo N O 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.

Decreto Supremo N O 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.

Circular N O I , de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

Ordinario N O 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

Ordinario N O 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.

Resolución Exenta N O 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Ley 20.536 (Sobre Violencia Escolar).

Ley 18.962 y ley 19.688 sobre las estudiantes embarazadas o en situación de lactancia y su respectivo reglamento.

Ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente.

Ley 21.013 Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

Código Procesal penal, artículos 175 Y 176.

CODIGO DE ÉTICA HCA

El Código de Ética del Instituto Hans Christian Andersen contiene los principios, normas y valores institucionales, que representan el compromiso de los miembros de la comunidad de mantener altos estándares de responsabilidad e integridad; otorgándole nuestro sello en la forma de relacionarnos en todos los ámbitos que involucran las actividades propias de la formación de personas. El presente

Código se aplica a: •Trabajadores de la educación •Padres y Apoderados• Estudiantes • Cuerpo docente •Miembros del equipo directivo. El Código de Ética ayuda a conocer y comprender las conductas que propician un lugar de encuentro honesto, justo y respetuoso. Es una directriz, la que no reemplaza el sano juicio de las personas; busca facilitar el acercamiento a un “correcto proceder”, siempre con apego al marco legal y normativa interna que sea aplicable en cada situación.

Respeto a las normativas y procedimientos, así como el Proyecto Educativo del Establecimiento El Instituto y la Corporación Educacional Regina Royo, respetan a la autoridad y la legislación vigente. Por su parte, las familiares y estudiantes respetan a las autoridades del Centro Educativo y El Proyecto Educativo del Centro. Es fundamental que los padres y madres estén comprometidos con la Puntualidad, Asistencia a Clases y evaluaciones, Asistencia a Talleres Extra programáticos, Actividades oficiales del Establecimiento: Reuniones, Charlas, Escuelas para Padres, Actos y Entrevistas en los horarios que la institución dictamine. Así como a no enviar a sus hijos o pupilos con Teléfonos Celulares ni prendas que no sean del uniforme del Colegio, lo que no sería ético y violentaría la IDENTIDAD de la Institución. Compromiso con nuestro Medio Ambiente como Comunidad Educativa Estamos comprometidos como comunidad educativa con el medio ambiente. Fomentamos la participación e interacción con el medio, desde una mirada sustentable, es decir, satisfaciendo las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones. La vinculación entre sus miembros es de respeto con miras a mejorar la convivencia y posibilidades de desarrollo entre sus miembros. Compromiso con una comunicación transparente y consecuente Nuestro compromiso será siempre comunicar en forma oportuna, completa y veraz; de forma que permita tomar las mejores decisiones. Tal comunicación tiene un solo canal oficial que es del colegio, a través de 3 medios: www.hca.cl, agenda del estudiante y plataforma notas. Cualquier otro método de comunicación será clasificado como no oficial, y mancha el código de ética del establecimiento. Compromiso con la excelencia y la calidad Nuestra mirada ética de los resultados, se asocia con el trabajo en el contexto de una MEJORA permanente, con miras a la Calidad de la educación impartida. Es primordial que exista la DISPOSICIÓN a la mejora por parte de todos los miembros de la comunidad. Uso de beneficios institucionales En este sentido el establecimiento busca que estos sean usados con criterio y prudencia, evitando abusos y malas prácticas, con los bienes muebles, inmuebles, recursos financieros, recursos con fin de apoyo a las familias (becas) y recursos humanos del establecimiento. Por otra parte, los recursos de la Corporación Educacional son proporcionados para realizar las labores de manera eficaz y eficiente, debiendo ser cuidados y utilizados exclusivamente para el desarrollo del trabajo. Deben tomarse las precauciones adecuadas para prevenir el deterioro, robo, mal uso o daño intencional de los bienes de la Institución, así como falsear la información para obtener beneficios que pudiesen requerir otras familias. Relaciones entre integrantes de la comunidad educativa El establecimiento respeta la vida privada de sus miembros y no pretende interferir en ella, mientras esta no perjudique el normal funcionamiento de las labores profesionales o escolares. El IHCA se preocupa de mantener un ambiente de confianza y respeto entre sus miembros, evitando que se generen conflictos internos que puedan provocar situaciones que afecten la imparcialidad en el funcionamiento relacional entre sus miembros. Las personas son un pilar fundamental y deben ser tratadas con respeto y equidad, descartando comportamientos que supongan acoso, intimidación u hostigamiento. Respetamos la diversidad, rechazando cualquier tipo de prácticas discriminatorias, ya sean estas referidas a política, religión, raza, género, orientación sexual, discapacidad, origen social, entre otras. Como miembros de una Comunidad Educativa, nos comprometemos a basar

nuestras relaciones interpersonales y profesionales en el respeto y el diálogo constructivo. Los canales formales de consultas y denuncias permiten responder y resolver las distintas inquietudes asociadas al comportamiento ético. El Dpto. de “Sana Convivencia” dispone de un canal simple para reportar denuncias de incumplimientos al presente Código de Ética o de otro tipo, sean eventuales irregularidades fuera de la norma o ilícitos. Sana Convivencia es un grupo de profesores responsables de:

- Estudiar, investigar y resolver los problemas éticos que le sean reportados.
- Mantener informado al equipo directivo acerca de la gestión del comité.
- Actualizar los contenidos del código de ética, conforme a la evolución de las problemáticas del Centro Educativo.

TITULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Derechos de los (as) Estudiantes:

- 1) A recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Los (as) estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 3) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales
- 4) No ser discriminados arbitrariamente.
- 4) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 6) A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- 7) Tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento
- 9) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 8) Hacer uso de la Biblioteca, sala de Informática y todos los recursos CRA de acuerdo a horarios establecidos y reglamentación interna.
- 9) Una Orientación educativa que le ayude en el desarrollo de su personalidad y a la superación de dificultades.
- 10) Plantear inquietudes y posibles críticas a quien corresponda (profesores, inspector, director, auxiliares, etc.), en el desempeño de sus funciones en un ámbito de respeto y de acuerdo a los conductos regulares establecidos en el Instituto
- 11) Participar con ideas, iniciativas para una mejor formación propia y la de sus compañeros.
- 14) Ser informados oportunamente de las fechas y contenidos exactos de cada evaluación fijada por el profesor y conocer sus resultados en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- 12) Ser informado oportunamente de sus calificaciones y solicitar, en forma respetuosa, una explicación cuando lo estime conveniente.
- 13) Conocer sus anotaciones y el texto de las mismas.
- 14) Apelar a una sanción disciplinaria.
- 15) Participar en todas las actividades escolares y extraescolares, a no ser que este impedido por una sanción disciplinaria.
- 16) Participar activamente en la elección de la directiva de curso así como del Centro de estudiantes conforme a lo que establecen sus estatutos.
- 17) Atención e información al apoderado en caso de enfermedad y el traslado al hospital en caso de accidente.
- 18) Seguro Escolar para su atención en un hospital público, por efecto de accidente escolar.
- 19) Desarrollar sus actividades en un medio ambiente libre de contaminación.

- 20) Lo estipulado en ORD 0768 de SUPEREDUC : Derechos de niñas y niños trans en el ámbito de la educación.
- 21) Derecho de asociación.

Deberes de los(as) estudiantes :

- 1) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Asistir a clases.
- 3) Ser puntual.
- 4) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- 5) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 6) Cuidar la infraestructura del Instituto.
- 7) Respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia del Instituto.

Derechos de Padres, Madres y Apoderados:

- 1) A recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Ser informados de los rendimientos académicos y del proceso educativo de sus hijos.
- 3) Conocer previamente los compromisos contraídos con la Institución.
- 4) Participar de las actividades extra programáticas del Instituto (exposiciones, Charlas, celebraciones, deportes, etc.)
- 5) Solicitar información de los avances, logros académicos, conducta y formación personal de su pupilo.
- 6) Derecho de asociación.
- 7) Ser informados de la gestión escolar, mediante una Cuenta Pública por parte de la Dirección del
- 8) Colegio.
- 9) Derecho a opinar y sugerir acciones propias del Establecimiento (P.E.I., Reglamento de Convivencia, etc.) a través del CGPM o Consejo Escolar.
- 10) Participar en las reuniones de subcentro de Padres y Apoderados.
- 11) Ser notificados en forma directa de la aplicación de una sanción, indicando razones de dicha situación y formas y plazo de apelación.
- 12) Apelar a una sanción.

Deberes de Padres, Madres y apoderados:

- 1) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Educar a sus hijos
- 3) Respetar el ejercicio de las funciones técnico profesionales del personal del establecimiento.
- 4) Conocer el Proyecto Educativo del Instituto, apoyar y fomentar sus principios.
- 5) Conocer el Manual de Convivencia Interno y respetar su normativa.
- 6) Apoyar el proceso educativo de sus hijos
- 7) Asistir a las Reuniones de Apoderados
- 8) Asistir a las entrevistas citadas por docentes, UTP o dirección.
- 9) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- 10) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- 11) Respetar los conductos regulares de información, sugerencias o reclamos dispuestos para tales efectos.
- 12) Ingresar al Instituto con autorización de Inspectoría.

Derechos de los (as) profesionales de la educación:

- 1) A recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- 3) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 4) Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo. 5) Derecho de asociación.

Deberes de los (as) profesionales de la educación:

- 1) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable
- 3) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda
- 4) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio
- 5) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas
- 6) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 7) Cumplir con las obligaciones que impone el contrato de trabajo, así como lo establecido en el Estatuto de los profesionales de la educación.

Derechos de los (as) asistentes de la educación:

- 1) A recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- 3) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar 4) participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. 5) Derecho de asociación.

Deberes de los (as) asistentes de la educación:

- 1) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Ejercer su función en forma idónea y responsable
- 3) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Derechos de los (as) docentes directivos:

- 1) A recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. 3) Los enunciados en los derechos de los profesionales de la educación.

Deberes de los (as) docentes directivos:

- 1) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos
- 3) Desarrollarse profesionalmente
- 4) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas

- 5) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- 6) Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Derechos de los (as) sostenedores:

- 1) A recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley
- 3) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley
- 4) Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes de los (as) sostenedores:

- 1) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan
- 3) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar
- 4) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos
- 5) Cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- 6) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley
- 7) Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Derechos medioambientales de la comunidad educativa:

- 1) Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a que el Instituto HCA les brinde un ambiente saludable, seguro y libre de contaminación para el desarrollo de sus actividades académicas y laborales.
- 2) Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a denunciar acciones y/o actividades que vayan en contra del medio ambiente y afecten su calidad de vida.

Deberes medio ambientales de la comunidad educativa:

- 1) Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen la obligación de respetar, cuidar y proteger el medio ambiente contribuyendo con ello a vivir en un medioambiente saludable, seguro y libre de contaminación.
- 2) Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de respetar y ejecutar los planes y proyectos medioambientales desarrollados en el instituto.
- 3) Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen la obligación de informar o denunciar actividades que atenten contra el medio ambiente

TITULO II DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 1: Los estudiantes podrán usar pelo largo, el cual deberá estar ordenado, tomado con cole o cintillo. Los varones deben asistir rasurados.

Artículo 2: Se permitirá a los estudiantes el teñido de cabello completo, con tonos naturales como negro, castaño, rubio, pelirrojo; no colores de fantasía.

Artículo 3: Se permitirá a los estudiantes usar dos aros pequeños uno en cada una de sus orejas, no colgantes. Las clases de educación física y todas las actividades deportivas deberán desarrollarlas sin aros.

Artículo 4: Se permitirá a los estudiantes uso de maquillaje suave. Se excluyen delineado, extensiones de pestañas y labiales.

Artículo 5: Se permitirá el uso de brillo y esmaltes tono nude para las uñas, las cuales deben estar cortas.

Artículo 6: No se permite el uso de piercing en el rostro.

TITULO III DEL UNIFORME

Artículo 1: El uniforme oficial será:

- **Primer nivel de transición hasta sexto básico:**

Uniforme oficial y deportivo:

Buzo de algodón.

Polera blanca con cuello azul.

Pantalón corto de algodón o piqué deportivo (panel) o calza de algodón, con un largo de 1/2 de muslo.

Delantal de primero a sexto básico, color verde cazador (unisex).

- **Séptimo a cuarto medio:**

Uniforme oficial de séptimo básico a cuarto medio:

Pantalón gris, camisa blanca, blazer azul marino, insignia institucional, corbata institucional, sweater o chaleco institucional, calcetines de color verde cazador y zapatos negros/ falda plisada institucional, blusa blanca, blazer azul marino, insignia institucional, corbata institucional, sweater o chaleco institucional, calcetines de color verde cazador y zapatos negros.

Polera de piqué institucional, solo en tiempo estival (de octubre a marzo)

Con tiempo frío, podrán usar chaleco oficial, chaquetón, polar o parka azul marino. En temporada Otoño Invierno se autorizará el uso de pantalón, este deberá ser color verde cazador, con corte recto.

Uniforme deportivo de 7ºbásico a cuarto medio:

Buzo de algodón.

Polera blanca con cuello azul.

Pantalón corto de algodón o piqué deportivo (panel) o calza de algodón, con un largo de 1/2 de muslo.

Delantal de séptimo a cuarto medio, color blanco (unisex).

TITULO IV DEL COMPORTAMIENTO EN GENERAL

Artículo 1: Los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto hacia todos los miembros del Instituto. Asimismo, deberán mantener un comportamiento correcto en actos oficiales (actos cívicos, de premiación, de licenciatura, de convivencia interna, giras de estudios, visitas a universidades y otros)

Artículo 2: Todos los alumnos deberán usar un lenguaje adecuado evitando las groserías.

Artículo 3: Los alumnos deberán abstenerse de juegos bruscos o peligrosos que pongan en riesgo su propia integridad física u otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4: Los alumnos no podrán : fumar, masticar chicle, portar o consumir bebidas alcohólicas y/o drogas en el Instituto, o cuando vistan el uniforme del Instituto.

Artículo 5: Los alumnos no podrán realizar manifestaciones explícitas de pololeo dentro del Instituto.

Artículo 6: Los estudiantes que visten uniforme no pueden ingresar a salones de juegos, pool, expendios de bebidas alcohólicas, etc.

Artículo 7: Los alumnos deberán mantener siempre una actitud de preservación, respeto y cuidado del medio ambiente que le rodea.

Artículo 8: No se permite el uso teléfono celular dentro del establecimiento.

TITULO V DEL COMPORTAMIENTO EN CLASES

Artículo 1: Los alumnos deben mantener siempre una actitud de respeto hacia sus compañeros y profesores durante la clase no interrumpiendo con acciones disruptivas o indisciplina su desarrollo. Asimismo, los profesores deben mantener una actitud de respeto hacia sus alumnos garantizando lo establecido en el Título I del presente Manual.

Artículo 2: El o los alumnos que hayan recibido un llamado de atención y observación que consideren injustificados, deberán esperar hasta el fin de la clase para hacérselo presente respetuosamente al profesor el cual debe escuchar al alumno. De ninguna manera se aceptarán interpelaciones o discusiones al respecto durante la clase.

Artículo 3: Los alumnos y docentes no podrán comer ni beber líquidos calientes durante el desarrollo de las clases.

Artículo 4: Los alumnos y profesores deben abstenerse de cualquier actividad ajena al desarrollo de la clase.

Artículo 5: Los alumnos no deben salir de la sala durante el transcurso de la clase ni en el cambio de hora, salvo que el profesor lo autorice por razones extraordinarias.

Artículo 6: Durante los recreos y al finalizar la jornada todos los estudiantes deben abandonar la sala de clases. Los profesores de asignatura deben cautelar el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 7: Todo (a) En aquellos casos que un estudiante esté descontrolado conductualmente, cometiendo desorden reiterado perturbando el clima aula y habiendo agotado las instancias de diálogo profesor estudiante y, aun así no logre centrarse en la clase se solicitará al apoderado su retiro.

Artículo 8: Los alumnos deberán abstenerse de copiar, solicitar ayuda ilícita o prestarla a otro durante sus pruebas o lecciones. De lo contrario se aplicará lo estipulado en el reglamento de evaluación

TITULO VI DEL ORDEN Y LA RESPONSABILIDAD

Artículo 1: Los alumnos deberán traer cada día todos los útiles y materiales que necesitarán durante la jornada, debidamente marcados. No se recibirán útiles o materiales en secretaria, Inspectoría ni en otras dependencias.

Artículo 2: Los alumnos deberán portar diariamente sus agendas con sus datos, fotografía y firma del apoderado. Esta es el instrumento oficial de comunicación entre el Instituto y los apoderados y de autorizaciones para salidas a terreno.

Artículo 3: Todos los alumnos deberán respetar la propiedad e integridad de los bienes, tanto del Instituto como de sus compañeros y profesores y mantener su mobiliario limpio, ordenado y en buen estado.

Artículo 4: Cualquier daño o destrozo que se produzca a los bienes muebles o inmuebles será responsabilidad del o los estudiante (s) o del curso causante y deberá ser cancelado por los apoderados respectivos.

Artículo 5: Todos los alumnos Deberán respetar las Normas específicas de uso de: Salas de clases, Casino, Gimnasio, CRA, Laboratorio de ciencias y de idiomas, Sala de Enlaces y otras dependencias.

Artículo 6: Los alumnos en todo momento deben cuidar de las pertenencias que portan (especies o dinero) El Instituto no se hará responsable por el extravío o hurto de alguna de ellas.

TITULO VII DE LA PUNTUALIDAD Y LA ASISTENCIA

Artículo 1: Son deberes de los estudiantes:

- a. Llegar al Instituto antes del primer toque de timbre.
- b. Permanecer en el Instituto mientras dure la jornada escolar.
- c. Asistir a todas las clases de su horario.

Artículo 2: La hora de ingreso al establecimiento es hasta las 07:58 hrs. A las 08:00 se cerrará el portón. Con el propósito de garantizar el desarrollo del PLS los estudiantes que lleguen entre las 08:00 y las 08:15 deberán esperar en el gimnasio. Los atrasos reiterados podrán ser considerados una vulneración de derechos del estudiante y derivado a OPD (Oficina de protección de derechos de niños y adolescentes) Inspectoría llevará un registro para tales efectos.

Artículo 3: El ingreso o retiro de un alumno en una hora distinta de lo habitual deberá efectuarlo el apoderado titular o suplente debidamente registrado en la ficha de matrícula. No se autorizarán retiros vía correo electrónico de estudiantes.

Artículo 4: Inspectoría no cursará el retiro de un alumno durante el desarrollo de una prueba. Si existe una razón extrema para ello UTP podrá autorizar el retiro. Aun así, se aplicará el reglamento de evaluación con respecto a la inasistencia de alumnos a instancias evaluativas. Los retiros reiterados podrán ser considerados una vulneración de derechos del estudiante y derivado a OPD (Oficina de protección de derechos de niños y adolescentes)

Artículo 5: Las llamadas para retiro de estudiantes deben realizarse por conducto regular a través de inspección.

Artículo 6: Si algún alumno necesita autorización periódica para ingresar o retirarse del Instituto por razones médicas, de transporte u otra de fuerza mayor, el apoderado deberá solicitar por escrito en Inspección la autorización correspondiente.

Artículo 7: Para su promoción los alumnos deberán tener un 85% de asistencia anual a clases. Los alumnos que no alcancen este % deberán rendir una prueba de síntesis la cual determinará si el alumno (a) tiene las competencias mínimas para pasar de curso. Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado en Inspección General antes del reintegro del alumno, de lo contrario, este no podrá ingresar a clases. Considérese que el % de asistencia anual lo entrega el sistema SIGE y considera los estudiantes presentes hasta la segunda hora de clases 09:40 hrs.

Artículo 8: Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado el día del reintegro del alumno a clases. Para el cumplimiento de lo anterior puede hacerlo vía agenda, telefónica o personalmente. Para las inasistencias a evaluaciones deberá presentar certificado médico. No se aceptarán certificados médicos transcurridas 24 horas desde el reintegro del estudiante a clases. Las inasistencias prolongadas, así como las inasistencias reiteradas que a juicio de UTP y de dirección no tengan una causa justificada podrán ser consideradas vulneración de derechos del estudiante y derivado a OPD (Oficina de protección de derechos de niños y adolescentes)

Artículo 9: La asistencia a cualquier acto oficial del Instituto es obligatoria para los alumnos. La inasistencia deberá ser justificada por el apoderado.

Artículo 10: Todo alumno que se encuentre representando oficialmente al Instituto, será considerado para los efectos de asistencia, presente. Será responsabilidad de Inspección informar al profesorado.

Artículo 11: El ingreso de un alumno atrasado dentro de la jornada deberá ser justificado en forma directa y personalmente por el apoderado en Inspección. Si llega después de una prueba no se excluye de la aplicación del reglamento de evaluación con respecto a la inasistencia de alumnos a instancias evaluativas.

Artículo 12: Los padres, apoderados y o tutores tienen el deber de que sus hijos o pupilos asistan puntual y regularmente a clases. El incumplimiento reiterado sin causas justificadas constituye vulneración de derechos hacia los menores. El Instituto denunciará y hará derivación hacia OPD (Oficina de protección de derechos de la infancia) a quienes incurran reiteradamente en atrasos e inasistencias a clases.

TITULO VIII DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 1: Se reconocerán las actitudes o acciones de cualquier miembro de la comunidad educativa que se destaquen por ser representativos de las virtudes y valores propios del Proyecto Educativo del Instituto.

Se reforzarán los reconocimientos a estudiantes, docentes, asistentes, padres/apoderados.

Artículo 2: Los reconocimientos podrán ser individuales o colectivos.

Artículo 3: Se destacará la participación de los estudiantes en actividades deportivas, artísticas, culturales, etc. que destaquen a nivel regional, nacional o internacional aun cuando estas no sean en representación oficial del instituto.

Artículo 4: Los reconocimientos se realizarán en los actos mensuales, de aniversario, licenciatura, finalización o en cualquier otro acto emergente durante el año escolar.

Artículo 1: Toda actitud o acción de un alumno o grupo de alumnos que se destaque por ser representativa de las virtudes y valores propios del Proyecto Educativo del Instituto será reconocida mediante una anotación positiva, por estrellita al mérito o por otros estímulos y o premios cuando corresponda.

Artículo 2: Las anotaciones positivas serán consideradas como antecedentes para la concesión de distinciones y premios.

Artículo 3: Al término de cada semestre, Rectoría reconocerá a los alumnos por su buen comportamiento. Se premiará a los alumnos con mejor comportamiento en su curso.

TITULO IX PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS

Artículo 1: Procedimientos a seguir por cada profesor para la validez de las sanciones:

- 1.- Diálogo personal pedagógico y formativo entre profesor de asignatura-alumno(s).
- 2.- Registro de la situación en hoja de vida (Los alumnos tienen derecho a saber que se les anota y el texto de la anotación)
- 3.- Citación al apoderado.
- 4.- Envío a Orientación.
- 5.- Envío a Inspectoría (Solo si la falta es reiterativa, o es falta grave o gravísima)

Aplicación de medidas disciplinarias:

- 6.- Medidas disciplinarias formativas (Para faltas leves o graves)
- 7.- Aplicación de medidas disciplinarias sancionatorias.
- 8.- Condicionalidad de la matrícula
- 9.- Expulsión / no renovación de matrícula

1. Diálogo Personal pedagógico y reflexivo, profesor-alumno: Su objetivo es provocar un cambio conductual y/o eliminar una conducta negativa mediante una conversación que busque identificar las causas y solución (es) a un conflicto dado dentro o fuera del aula. Esta labor debe ser asumida por todos los profesores.

2. Registro en hoja de vida: Su objetivo es provocar y comprometer al alumno a un cambio conductual a corto plazo, registrándose para esto, una anotación en el Libro de Clases.

3. Citación del Apoderado: Su objetivo es comprometer al apoderado, con las estrategias que permitan un cambio positivo en la conducta manifestada por un alumno.

4. Envío a Orientación: Su objetivo es promover en el alumno(a) un cambio de actitud a través de la conversación, con el fin de que este tome conciencia y se haga responsable de sus actos.

5. Envío a Inspectoría: Su objetivo es cautelar el bien común de los alumnos y evitar la reiteración de conductas negativas, cuando se han agotado las instancias 1, 2 y 3 o cuando la falta en que incurre el alumno se estime grave o gravísima.

6. Suspensión de Clases: Su objetivo es provocar en el alumno un cambio de conducta mediante una medida de carácter punitivo, involucrando al alumno y al hogar.

7. Condicionalidad de la Matrícula: Su objetivo es generar un cambio significativo en la actitud y conducta del estudiante. Se aplicará por mérito de las faltas y aplicación de MCI con consulta al Consejo de Profesores. Los estudiantes con condicionalidad de matrícula tendrán el siguiente apoyo psicosocial: Tutor, Orientadora, Psicóloga. Las

condicionalidades de matrícula serán revisadas al final de cada semestre teniendo a la vista todos los antecedentes conductuales, actitudinales y psicosociales pertinentes.

8. Expulsión o cancelación de la Matrícula: Su objetivo es permitir el normal desarrollo de las actividades cautelando el bien común a través del alejamiento definitivo del alumno que no ha logrado un cambio conductual favorable, presentando condicionalidad (es) estrictas no superada(s) o hayan cometido faltas gravísimas y/o que representen un riesgo real a la integridad psicológica y física de alguno de los integrantes de la comunidad educativa. Se aplicará por el mérito de las faltas y aplicación del MCI. El Rector, con consulta al Consejo de Profesores será el encargado de aplicar esta medida.

TÍTULO X DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN

Artículo 1: Leve: Son todas aquellas que afectan al bien común o al desempeño escolar del alumno, sin causar grave daño. Se han clasificado éstas en Académicas y No Académicas.

Académicas

- Sin Tarea
- No asiste a reforzamiento
- Sin trabajos
- Sin guía o documento
- Sin material solicitado
- No devuelve libro a Biblioteca

No Académicas.

- Sin delantal o cotona
- Sin uniforme
- Sin comunicaciones y pruebas firmadas
- Sin justificativo
- Sin agenda
- No cumplimiento de compromisos

Artículo 2: Graves: Son todas aquellas faltas que afectan al bien común seriamente.

1. Ser enviado a Inspectoría y retiro dentro de la jornada. Sólo podrá aplicarse excepcionalmente si existe un peligro real (no potencial) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Se llamará al apoderado para que el estudiante sea retirado.
2. Ausentarse de una clase sin autorización encontrándose en el establecimiento.
3. Engañar o intentar engañar al profesor durante el desarrollo de pruebas o presentación de trabajos.
4. Llegar atrasado al establecimiento en forma reiterada y sin causa justificada.
5. Indisciplina o mal comportamiento en desfiles, homenajes, actos, etc.
6. Ensuciar, rayar, dibujar obscenidades o escribir insultos en baños, salas de clases y demás dependencias del Instituto.
7. Uso de celular sin autorización dentro del aula. Este se retirará y se entregará al apoderado.
8. Usar reproductor de audio dentro de la sala de clases.
9. No usar el uniforme que corresponda.
10. Rayar delantales o cotonas propias o de compañeros.
11. Provocar desorden reiterado en la sala de clases.
12. Llegar con atraso a la sala de clases en forma injustificada.
13. Tirar basura en lugares que no corresponda.
14. Dañar árboles y/o plantas dentro y fuera del Instituto.
15. Derrochar el agua, jugando con ella o dándole un uso inadecuado.

Artículo 3: **Gravísimas:** Son aquellas que ponen en serio riesgo la integridad física y psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, al bien común, afectan gravemente la sana convivencia y la estabilidad institucional.

1. Sustracción de pruebas o exámenes, libros de clases u otros documentos oficiales.
 2. Falsificar notas, comunicaciones, firma del apoderado, etc.
 3. Desacato a la autoridad, que implique falta de respeto, insulto, ademanes, gestos groseros, de hecho o de palabra verbal o escrita.
 4. Sustracción de pertenencias ajenas
 5. Destrucción de la infraestructura o mobiliario del Instituto.
 6. Boicotear actividades curriculares.
 7. Retirarse sin autorización del establecimiento dentro de la jornada de clases.
 8. Uso del celular dentro del establecimiento cuando a través de este se obtienen fotografías, videos y se difunden a través de redes exponiendo a a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 9. Vulnerar sistemas informáticos personales o institucionales: Apoderarse, usar o conocer indebidamente de la información contenida en un sistema de tratamiento, lo intercepte, interfiera o acceda a él o, quien maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información.
10. Toda acción constitutiva de maltrato escolar, entre otras las siguientes conductas:
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
 - Agredir u hostigar psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
 - Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
 - Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- * Exhibir, transmitir o difundir por medios cualquier conducta de maltrato escolar.
- * Exposición mediática de estudiantes a través de redes sociales que comprometan su integridad psicológica y moral. Envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación o difusión de videos, audios o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa. Resultará particularmente gravísima esta acción cometida por adultos en contra de un menor de edad.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual.
 - Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;

- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
 - Portar elementos incendiarios.
10. Toda acción que vulnere los derechos establecidos en ORD 0768 de SUPEREDUC : Derechos de niñas y niños trans en el ámbito de la educación.
 11. Toda acción que vulnere los derechos establecidos en la ley 20.609 de no discriminación.
 12. Lo contenido en ley 21.128 (Aula Segura) : Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Para las faltas que afecten directamente la sana convivencia se realizará una mediación, negociación y/ o arbitraje por parte del profesor de asignatura, profesor jefe, encargado de convivencia u orientador. Sin perjuicio de las sanciones aplicables por el presente Manual.

Las faltas contempladas en este artículo serán sancionadas en forma directa por aplicación del presente Manual cuando sea falta flagrante o investigadas por el encargado de convivencia cuando existan denuncias al respecto según procedimientos descritos en Anexo 1 el cual es parte integrante del Presente Manual de Convivencia.

Artículo 4: **Obligación de denuncia de delitos.**

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 5: Ley Aula Segura

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las

faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

TÍTULO XI

DE LA GRADUACIÓN Y APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 1: Falta Leve:

Registro en hoja de vida; entrevista profesor estudiante;
Reiteración de la falta comunicación al apoderado,
Segunda reiteración, medida formativa.

Artículo 2: Falta grave:

Primera falta: Registro en hoja de vida; entrevista profesor estudiante; citación a padres /apoderado, aplicación de medida formativa.

Segunda falta: Registro en hoja de vida, entrevista profesor estudiante; citación a padres /apoderado, aplicación de medida disciplinaria (suspensión de 1 día de clases).

Tercera falta: Registro en hoja de vida, entrevista profesor estudiante; citación a padres /apoderado, aplicación de medida disciplinaria (suspensión de 2 a 3 día de clases).

Cuarta falta: Registro en hoja de vida, entrevista profesor estudiante; citación a padres /apoderado, aplicación de medida disciplinaria (suspensión de 2 a 5 día de clases); Condicionalidad de matrícula.

Quinta falta: Apertura proceso cancelación de matrícula.

Derechos: El estudiante afectado, su padre, madre o apoderado, al momento de aplicarse una medida disciplinaria tiene los siguientes derechos: • Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada. • Ser escuchado y poder efectuar descargos. • Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida. • Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada. Se deberá aplicar solamente una sanción por falta cometida. Si a una acción recurren más de una falta, se puede aplicar una sanción a cada una de ellas.

Artículo 3: Falta gravísima: Para faltas contenidas en numerales 1 a 8 del título X artículo 3.

Primera falta: Registro en hoja de vida; entrevista profesor estudiante; citación a padres /apoderado, suspensión de 1 a 5 días de clases.

Segunda Falta: Registro en hoja de vida; entrevista profesor estudiante; citación a padres /apoderado, Condicionalidad de matrícula.

Tercera falta: Registro en hoja de vida; entrevista profesor estudiante; citación a padres /apoderado, suspensión de 1 a 5 días de clases, apertura proceso de expulsión o cancelación de matrícula.

Para las faltas contenidas en los numerales 9 y 10 podrán adoptarse otras medidas más severas como apertura de proceso de expulsión o cancelación de matrícula si estas constituyen un riesgo real a la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa sin perjuicio de que aquellas faltas que constituyan carácter de delito serán denunciadas según lo establecen los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

El estudiante afectado, su padre, madre o apoderado, al momento de aplicarse una medida disciplinaria tiene los siguientes derechos:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada. Se deberá aplicar solamente una sanción por falta cometida. Si a una acción recurren más de una falta, se puede aplicar una sanción a cada una de ellas.

Artículo 4: Medidas disciplinarias formativas o pedagógicas: Las medidas disciplinarias formativas o pedagógicas tienen como objetivo generar un aprendizaje frente a determinadas acciones. Estas, siempre deberán respetar el principio de proporcionalidad, por ello, la medida será siempre afín a la falta cometida:

Daño a material, equipamiento o infraestructura: Reposición o reparación.

Otras Faltas:

- Ayuda en biblioteca.
- Confección de diarios murales.
- Exposiciones o presentaciones de temática afín a falta cometida.
- Aseos de salas.
- Ayudar a mantener jardines.
- Recuperar el tiempo acumulado de atrasos en convocatoria jornada de tarde.

Las medidas formativas o pedagógicas para faltas graves se aplicarán una sola vez. Si un estudiante reincide se le podrán aplicar medidas disciplinarias sancionatorias.

Las medidas formativas no excluyen la aplicación de medidas disciplinarias sancionatorias para faltas por maltrato y aquellas contempladas en ley aula segura.

Artículo 5: Apelaciones: Las apelaciones a las sanciones deben ser presentadas y tramitadas en la forma y plazos que se indican:

Faltas Graves: Suspensiones: Presentación de apelación por escrito a equipo de sana convivencia en un plazo de 24 hrs. de recibida la notificación. Respuesta: Plazo de dos días hábiles para responder por escrito a padres /apoderados.

Faltas Graves: Condicionalidad de matrícula: Presentación de apelación por escrito a Dirección en un plazo de 24 hrs de recibida la notificación. Respuesta: Plazo de dos días hábiles para responder por escrito a padres /apoderados. (Consulta al Consejo de profesores)

Faltas Gravísimas: Suspensiones: Presentación de apelación por escrito a Dirección en un plazo de dos días de recibida la notificación. Respuesta: Plazo de 8 días hábiles para responder por escrito a padres /apoderados (Consulta a Consejo de Profesores)

Faltas Gravísimas: Condicionalidad de Matrícula: Presentación de apelación por escrito a Dirección en un plazo de dos días de recibida la notificación. Respuesta: Plazo de 2 días hábiles para responder por escrito a padres /apoderados (Consulta a Consejo de Profesores)

TÍTULO XII

PROCEDIMIENTO PARA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 1: La expulsión de un estudiante por problemas conductuales es considerada una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación afecte gravemente la convivencia escolar, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso que debe contemplar el Reglamento Interno. Por su parte, la medida disciplinaria de cancelación de matrícula es una medida que pueden adoptar los establecimientos para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar, a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos

Artículo 2: Procedimiento:

Las causales de expulsión o cancelación de matrícula se encuentran contenidas en el título X artículo 3 del presente reglamento.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento debe plantear a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial (Tutor, Psicóloga, Orientadora). Si la conducta persiste se informará a padres / apoderados que se abrirá un proceso sancionatorio en contra del estudiante, Los padres /apoderados podrán apelar a esta medida dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación.

El Director previa consulta al consejo de profesores responderá en un plazo de 8 días hábiles de recepcionada la apelación. En caso de que la apelación sea desestimada el Director informará a los padres de la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula del estudiante. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

Los padres /apoderados podrán pedir la reconsideración por escrito de la medida dentro de quince días de su notificación.

El director resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La respuesta a esta apelación deberá ser informada por escrito a los padres/apoderados. De ser desestimada la apelación de segunda instancia el Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento.

Artículo 3: El Instituto brindará los siguientes apoyos pedagógicos y psicosociales a los estudiantes que se encuentren en riesgo de cancelación o no renovación de matrícula: Asignación de un profesor tutor, derivación a Orientadora, Intervención del Comité de Sana Convivencia cuando corresponda, derivación a psicóloga. Como complemento de estas medidas de apoyo se exigirá en los casos que lo requieran diagnóstico y tratamiento por parte de un especialista (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra)

Artículo 4 : Los alumnos podrán repetir curso en una oportunidad en la enseñanza básica y en una oportunidad en educación media. No obstante, lo anterior, los alumnos que repitan curso tendrán derecho a permanecer en el Instituto sólo si no está afecto de no renovación de matrícula por comportamiento.

Artículo 5: Aplicación ley 21.128 (Aula Segura):

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

TÍTULO XIII

SOBRE LOS ALUMNOS DE IV MEDIO

Artículo 1: Se autorizará uso de polerón de la promoción de acuerdo a estándares definidos por el equipo directivo del Instituto. Este polerón podrá ser usado con posterioridad a la gira de estudio que realice el curso. Solamente se autorizará su uso de martes a viernes.

Artículo 2: Los alumnos que cursan IV medio se deben en sentido total y absoluto a todas las actividades de carácter oficial en los ámbitos: curricular, pedagógico, evaluativo, cultural, extraescolar, etc. programadas por el Instituto y por lo tanto tienen la obligación de participar en cada una de ellas.

Artículo 4: La participación de alumnos en preuniversitarios externos no es de carácter vinculante con el Instituto Hans Christian Andersen y por tanto no los exime de las obligaciones señaladas en el artículo anterior. Por ello, los alumnos no podrán faltar a clases, pruebas, actividades oficiales y otras usando como excusa su participación en actividades de esas instituciones.

Artículo 5: La Licenciatura de IV medio es una tradición que carece de obligatoriedad legal para el Instituto. Con el propósito de que esta se mantenga en el tiempo y en el marco de la solemnidad que esta ceremonia amerita, se establecen los siguientes requisitos para la presencia y/o participación de los alumnos, padres, apoderados e invitados a la misma:

Alumnos: Podrán asistir y participar de la ceremonia los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Haber egresado de la Enseñanza Media
- 2) Asistir puntualmente al 100% de los ensayos programados con el buzo del Instituto. Los varones deberán presentarse con el pelo corto.
- 3) Asistir el día de la ceremonia con uniforme completo (Insignia y Piocha), Varones: pelo corto y afeitados; damas: Pelo tomado y sin maquillaje.

Padres/Apoderados:

- 1) Asistir con tenida formal : Terno o Ambo (Sin Jeans, cotelé, zapatillas)
- 2) Es deber de los padres informar de estos requisitos a los invitados.

Invitados:

- 1) Asistir con tenida formal Terno o Ambo (Sin Jeans, cotelé, zapatillas). El informar de este requisito es de exclusiva responsabilidad del alumno y de los padres que invitan.
- 2) Los hermanos de los alumnos que egresan y que cursan estudios en el Instituto podrán asistir a la Licenciatura con su uniforme completo sin exigencia de invitación. De no hacer uso de esta opción deberán asistir con tenida formal y con invitación.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Los únicos medios oficiales de información y comunicación institucional son: Página web institucional, App notasnet (Agenda Electrónica) y mensajería Syscol.

Artículo 2: Uso del teléfono celular y otros dispositivos: Los estudiantes desde séptimo básico hasta IV medio podrán hacer uso del teléfono y otros dispositivos (Tablet, Notebook, etc.) solamente con fines pedagógicos y con la autorización del docente a cargo de la clase. Es deber del profesor que autoriza controlar su correcto uso. Cuando un estudiante requiera comunicarse en forma urgente con su padre, madre, apoderado podrá hacerlo con autorización de Inspectoría.

Artículo 3: Los reclamos o denuncias contra un profesional de la educación deben ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario que las reciba, para que sean admitidas a tramitación por el director del Instituto. Su texto debe ser conocido por el afectado (Ley 19.070, Art.17, Tít. II)

Artículo 4: En cualquier tipo de proceso que se lleve a cabo en el instituto las partes podrán ser representadas por: Padre, madre o apoderado. El Rector del Instituto podrá autorizar la presencia de otras personas (Psicólogos, abogados) previa solicitud por escrito del o los interesados.

Artículo 5: De la denuncia así como de las entrevistas se dejará registro escrito en los instrumentos de registros oficiales:

- Formato registro denuncias.
- Formato de registro entrevistas.
- Formato registro de indagación.
- Formato entrega de resultados y/o conclusiones.
- Formato de mediación.
- Formato de aplicación medidas disciplinarias.

Artículo 6: El Instituto Hans Christian Andersen se reserva el derecho de no renovar matrícula para el año lectivo 2024 si no hay cumplimiento por parte del apoderado de las obligaciones económicas que impone el contrato de prestación de servicios educacionales en su cláusula décima segunda. Es decir, por no pago de colegiatura.

TÍTULO XV ANEXOS

ANEXO 1 : PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Fundamentación: Este protocolo se sustenta en el principio del Interés superior del niño, niña y adolescente. Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En 1990 Chile ratificó la Convención de los Derechos del Niño, que se rige por cuatro principios fundamentales, que a su vez guían nuestra legislación:

- **No discriminación:** El niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
- **El interés superior del niño:** Las leyes que afecten a la infancia deben beneficiarla de la mejor manera posible.
- **Supervivencia, desarrollo y protección:** Las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.
- **Participación:** Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.

a) A la identidad y la familia: o La vida, el desarrollo, la participación y la protección. o Tener un nombre y una nacionalidad. o Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos. o Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos. o Crecer sanos física, mental y espiritualmente. o Que se respete su vida privada.

b) A expresarse libremente y el acceso a la información: o Tener su propia cultura, idioma y religión. o Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas. o Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades. o Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

c) A la protección contra el abuso y la discriminación: o No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes o tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño o que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni

actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo, o que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

d) A la educación: o Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales. o Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

e) A una vida segura y sana: o Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental. o Descansar, jugar y practicar deportes. o Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza. o Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión. o Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

f) Los niños impedidos a la atención especial: o Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa. o El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad Chile agrega a lo estipulado más arriba, el amparo y protección de diversos derechos particulares de nuestros niños, niñas y adolescentes, que deben ser proveídos por diversas instituciones socio-legales, y que pasan a exponerse a continuación.

g) Protección contra la violencia intrafamiliar Los hijos no pueden ser maltratados física ni psicológicamente por sus padres. En caso de que ello ocurra, la ley permite que cualquier persona denuncie el maltrato ante los Tribunales de Familia, sin necesidad de contar con un abogado. El Tribunal debe adoptar medidas de resguardo a favor del menor.

h) Educación Todos los niños tienen derecho a la educación. El Estado debe garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal desde la etapa de segundo nivel de transición , hasta el cuarto año de enseñanza media, inclusive. Se prohíbe toda limitación arbitraria de este derecho.

i) Trabajo: Está prohibido que los menores de 15 años trabajen, salvo que sea con autorización judicial y en ámbitos como cine, TV, circos y espectáculos. Los jóvenes entre 15 y 18 años pueden desarrollar sólo trabajos ligeros que no perjudiquen su salud, desarrollo ni educación escolar, autorizados por el padre o madre.

j) Filiación: Todos los niños tienen derecho a la identidad, a conocer su origen biológico y a pertenecer a una familia, sea con padres biológicos o adoptivos. Los padres, sean biológicos o adoptivos, tienen los mismos deberes en relación con el hijo. Deben cuidarlos, criarlos y educarlos. Ellos son también sus herederos. Los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio tienen los mismos derechos ante la ley.

k) Alimentación: Los hijos tienen derecho de alimentos hasta los 21 años, siendo sus padres los principales obligados. Este derecho puede extenderse más allá, en la medida que el hijo estudie una profesión u oficio (caso en el cual el derecho cesa a los 28 años), que exista una incapacidad física o mental o que concurra otra causa calificada, a partir de la cual el juez estime que ellos son necesarios para subsistir.

h) Adopción: Los menores de 18 años pueden ser adoptados legalmente. Entre otros casos, la ley lo permite si los padres entregan a su hijo a una institución pública o privada de protección de menores, no le proporcionen cuidado por dos meses (30 días, si es menor de un año) o se encuentran incapacitados para ejercer el cuidado. El procedimiento puede iniciarse a solicitud del Servicio Nacional de Menores, o de la persona que tuviera el menor a su cargo. C.E.I.A. Educación Para Todos Quillota RBD: 1400-1 Resolución Exenta: 1327

i) Salud: Varias de las prestaciones que la salud chilena garantiza a través del plan GES van dirigidas a niños, como cardiopatías congénitas operables, tratamiento de escoliosis, cáncer, epilepsia e infecciones respiratorias agudas para menores de un año. Todos los niños del país tienen derecho a atención médica gratuita en la salud pública en caso de sufrir un accidente durante sus actividades escolares.

j) Protección contra delitos sexuales: La ley contempla sanciones más severas para quien comete delitos sexuales en contra de menores de edad. Por ejemplo, los delitos de violación contra menores de 14 años pueden sancionarse con penas de 5 años y un día a 20 años de presidio. En los últimos años se han tipificado otros delitos contra menores de edad. Este el caso del grooming, es decir, el envío, recepción o entrega de imágenes o grabaciones de significación sexual con menores de edad. Este delito contempla penas de 541 días a tres años de presidio.

k) Identidad de Género: Es decir, todo niño, niña y/o adolescente, tiene derecho a identificarse con el género que prefiera, con ninguno de ellos o con ambos y debe ser respetado en su decisión y en la forma en que se expresa y vive su identidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE VULNERACIÓN.

A continuación, para privilegiar la misma comprensión en todos los miembros de la comunidad educativa, y además para dar a conocer las bases que utiliza nuestro Instituto sobre lo que se entiende por acciones que se constituyen como vulneración, se da a conocer lo que el Ministerio de Educación categoriza y especifica en cada uno de los tipos de vulneraciones que pueden existir. Este punto sobre la descripción de vulneración, es una cita textual de su documento “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales”

1. Maltrato físico: “cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc”.

2. Maltrato emocional o psicológico: “se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico”.

3. Negligencia: “se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales”.

4. Abandono emocional: “es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable”.

5. finalmente señala al abuso sexual o estupro, y especifica: “Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”.

Formas en que se ejerce la vulneración:

Omisión: Entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otra.

Supresión: Son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos.

Transgresión: Entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Con el niño o la niña que podría estar siendo víctima de un delito el equipo pedagógico deberá:

- Escuchar y contener en un contexto resguardado y protegido.
- Escuchar sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.

- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño o niña en todo momento.
- Se debe resguardar la identidad de la adulta o adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

En estos casos NO debemos hacer:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
- Un enfrentamiento con el posible agresor o agresora, otros adultos u otras adultas, u otros niños o niñas posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño o niña para que conteste preguntas, aclare la información o interrogar al estudiante.

Cualquier adulto o adulta del establecimiento educacional que tome conocimiento de un eventual delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible al director, en su ausencia a la subdirectora y en ausencia de ambos al inspector general del establecimiento educacional. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de vulneración de derechos que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento

El director o la directora están obligados a denunciar el hecho (art. 175 Código Procesal Penal), en caso de su ausencia, la subdirectora y en ausencia de ambos el inspector general. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

El director, la subdirectora o el inspector general informará a las autoridades competentes:

- Tribunal de familia: jfsanfernando@pjud.cl
- Carabineros: Avenida Manuel Rodríguez 625, San Fernando. 722-972319
- PDI: Olegario Lazo 496, San Fernando. 72-716288

Al ser una institución educativa, la denuncia es frente a **sospecha** de vulneración de derechos. Son las entidades mencionadas quienes definen la naturaleza y gravedad de lo relatado u observado. *Frente a casos donde existan fundadas sospechas de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, siempre será necesario denunciar ante las autoridades competentes este tipo de situaciones, para que sean los organismos legalmente competentes y especializados en la materia quienes recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, en segundo lugar, evitar la sobre exposición de niños y adolescentes a rememorar continuamente y de forma innecesaria situaciones traumáticas ... No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente (Mineduc 2020).*

El protocolo se activa frente a toda situación o relato que de cuenta de una **posible** vulneración de derechos.

I. **Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos**

1. El docente o asistente de la educación que recibe el relato del estudiante registra (en hoja de entrevista) el contexto en el que aparece la información y lo que el estudiante le refiere de manera textual. El relato se acoge sin cuestionar ni hacer preguntas al estudiante y se le explica que será informado a algún adulto responsable para resguardar su seguridad.
2. El docente o asistente de la educación informa y entrega el registro a la subdirectora del establecimiento. Máximo una hora después de recibir el relato.

3. El director, la subdirectora o el inspector general cita a los padres del estudiante en un plazo máximo de 20 horas a una entrevista presencial. *Resulta fundamental que el establecimiento no aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño* (Mineduc, 2020)
4. El director, la subdirectora o el inspector general realiza la denuncia a la entidad externa correspondiente en un periodo de 24 horas desde la toma de conocimiento de la situación. Se entrega la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño o niña y/o modalidad, entre otros.
5. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, algún responsable del establecimiento debe trasladar al niño o niña al Hospital de San Fernando para una revisión médica, informando en paralelo de esta acción a la familia. En caso de existir objetos del niño o niña, ya sea ropa u otros vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
6. En caso de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido al interior del recinto educacional, además de informar a entidades externas, corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación.
7. El director, la subdirectora o el inspector general, en conjunto con la jefa de UTP coordinan las medidas pedagógicas que requiera el estudiante durante el proceso de reparación.
8. El colegio no interviene en el caso, el proceso de reparación está a cargo de los programas e instituciones especializadas, sólo entrega la información solicitada por las entidades externas a través de la psicóloga del establecimiento.

Marco legal y normativa administrativa:

- Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Ministerio de Educación, 2017
- Convención sobre los derechos de los niños, UNICEF, 2014.
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley 20.370 de 2009 o Ley General de Educación
- Ley 20.536 de 2011 o Ley sobre Violencia Escolar.
- Ley 20609 o ley de No Discriminación.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, MINEDUC. 2001.
- Ley 20.191 de 2007 o Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente.
- “Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo Chileno” Mineduc, (2017).
- Ordinario N.º 476 “Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación”, Superintendencia de Educación (2017).
- “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales”, Desarrollo de estrategias preventivas para comunidades escolares, Programa Nacional de prevención de Suicidio, Ministerio de Salud (2019).
- Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento del estado, Superintendencia de Educación (2018)

ANEXO 2: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL INSTITUTO

Puesto que la seguridad es un tema prioritario dentro de nuestro Instituto es necesario estar informados, organizados y capacitados para prevenir riesgos de accidentes y reaccionar frente a cataclismos naturales e incendios con un efectivo plan de prevención.

Las causas más comunes de lesiones, se deben a accidentes que se producen tanto al interior del Instituto como en la calle. Es difícil y complejo evitar totalmente los accidentes al interior de una unidad educativa como la nuestra, que posee un gran desplazamiento de alumnos, profesores, funcionarios y apoderados, además de un elevado número de actividades escolares. No obstante, la Institución debe hacer todos los esfuerzos que sean posibles, para mejorar las condiciones físicas del establecimiento, con el propósito de reducir al máximo el riesgo de accidentes, como también diseñar y aplicar un plan permanente y específico de Seguridad Escolar, que esté orientado a desarrollar en nuestros estudiantes hábitos de seguridad y de autocuidado, y a fomentar una cultura preventiva como actitud de vida.

La Reforma Educacional a través de sus Objetivos Fundamentales Transversales establece que la labor pedagógica debe ser integral, vinculando armónicamente los saberes técnicos con el desarrollo de las dimensiones afectivas, actitudinales, cognitivas y valóricas de los estudiantes.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional también promueve entre otros principios educacionales: el autocuidado de la integridad física frente a los riesgos, el autocuidado de la salud, la preservación del medio ambiente promoviendo la sensibilización y conciencia o concientización con actitudes y acciones de preocupación, respeto y cuidado del entorno y la participación responsable de todos los actores de la comunidad. Para tales efectos se constituye un Comité de Seguridad escolar.

MISION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

La Misión del Comité es coordinar a toda la comunidad del Instituto con sus respectivos estamentos, con el fin de lograr una activa y masiva participación, en que todos los integrantes se comprometan y tengan mayor seguridad y calidad de vida.

OBJETIVOS

- Velar por la seguridad de toda la comunidad del Instituto.
- Desarrollar en la comunidad del Colegio una cultura de la prevención de riesgos que apunte a que todos sus integrantes adquieran herramientas necesarias para tomar decisiones responsables, frente a acciones y condiciones de inseguridad.
- Formular el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Diseñar estrategias para la difusión, apropiación y desarrollo del Plan Integral de Seguridad.
- Diseñar estrategias para la aplicación del Plan Integral de Seguridad en el Colegio.
- Mantener a toda la comunidad sensibilizada e informada sobre los diferentes aspectos de la seguridad y el autocuidado.
- Involucrar a todos los estamentos, en el desarrollo y aplicación del Plan de Seguridad. (Directivos, personal docente y administrativo, funcionarios, alumnos, apoderados, transportistas)
- Inculcar valores relacionados con el autocuidado, poniendo énfasis en la responsabilidad individual y colectiva relativa a la seguridad dentro y fuera del establecimiento.

- Organizar acciones de prevención de riesgos en los estudiantes de acuerdo a las necesidades detectadas.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

Rector
Inspector General
Representante Alumnos
Representante Padres/apoderados
Representante Asistentes de la educación
Representante Profesores

ANEXO 3: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

I.- Constitución y funciones del del comité de sana convivencia y del Encargado de Convivencia:

El Comité de Sana convivencia estará compuesto por:

Encargado de Convivencia

Orientadora

Coordinadora de ciclo

Comité de Convivencia Será responsable de:

Promover la sana convivencia

Prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos

Intervenir y hacer seguimiento a situaciones derivadas de denuncias por maltrato escolar

Validar el Plan de Gestión de convivencia a implementar por el Encargado de Convivencia

Encargado de Convivencia :

Será el responsable de implementar las medidas contempladas en el plan de gestión de convivencia. Deberá arbitrar las medidas y estrategias necesarias para la resolución pacífica de conflictos de convivencia utilizando para ello la mediación, arbitraje y negociación.

Deberá acoger las denuncias de maltrato, indagar garantizando el testimonio, cargos y descargos, de todas las partes involucradas en el conflicto.

Proponer acciones reparatorias y/o sanciones ante el cuerpo directivo.

Elaborará un informe escrito al Cuerpo directivo con las conclusiones de la investigación y, propuesta de acciones reparatorias y/o sanción (es).

III) Procedimientos:

1) Toda denuncia por maltrato o acoso escolar podrá ser presentado en forma escrita al encargado de Convivencia o escriturada por quien acoja la denuncia. Esta deberá ser informada al rector.

2) El Encargado de Convivencia tendrá un plazo de 10 días hábiles desde que acogió la denuncia para estudiar los antecedentes del hecho y emitir su informe. Sin embargo, este plazo podría ser ampliado previa autorización del Rector del establecimiento a solicitud del encargado de convivencia.

No se impondrá una sanción disciplinaria en contra del acusado basada únicamente en el mérito del reclamo.

3) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

4) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

5) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser informadas y ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

6) Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

7) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

8) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un alumno, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación la hará personalmente el encargado de convivencia, dejando constancia escrita de ella.

9) El Encargado de Convivencia realizará la investigación de la denuncia, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

10) El Encargado de Convivencia deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una acción reparatoria y/o sanción, o bien si la denuncia debe ser desestimada. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y al cuerpo directivo.

- 11) Una vez recopilados los antecedentes y agotada la investigación, el encargado de Convivencia deberá presentar un informe a las partes involucradas, recomendando la aplicación de la (s) medida (s) correspondiente (s). El plazo para hacer entrega de este informe será de 3 días hábiles de finalizado el plazo de indagación.
- 12) En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- 13) Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada dentro de un plazo de 48 horas desde la notificación de la misma. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito en forma presencial o vía correo electrónico al encargado de Convivencia.
- 14) La respuesta a la solicitud de reconsideración será en un plazo de 5 días hábiles.
- 15) El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.
- 16) El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.
- 17) De la denuncia, así como de las entrevistas se dejará registro escrito en los instrumentos de registros oficiales:
 - Formato registro denuncias.
 - Formato de registro entrevistas.
 - Formato registro de indagación.
 - Formato entrega de resultados y/o conclusiones.
 - Formato de mediación.
 - Formato de aplicación medidas disciplinarias.

IV.- Propuesta de aplicación de medidas disciplinarias y criterios de aplicación:

Criterios de aplicación.

- 1) Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- 2) Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
 - a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
 - b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
 - c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - d) La conducta anterior del responsable;
 - e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;

- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ANEXO 4 : PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

I. FUNDAMENTACIÓN

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños, niñas y adolescentes, es de responsabilidad de las y los adultos, no de los estudiantes, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; las y los estudiantes son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y las y los adultos tienen la obligación de protegerlos/as.

El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice en contra de un estudiante, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al/a estudiante.
2. Tocación de genitales del/a estudiante por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del/a estudiante por parte del abusador/a.

4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el/la estudiante.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del/a estudiante en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un/a estudiante (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) El propio estudiante le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b) Un tercero (algún/a compañero/a de el/la estudiante afectado/a, una persona adulta) le cuenta que un estudiante determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c) La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a estudiante en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

LEGISLACIÓN

Una denuncia de abuso sexual contra menores puede ser efectuada por sus padres, su representante legal o cualquier adulto que se entere del hecho. Por lo tanto, todo docente o funcionario de un establecimiento educacional que esté al tanto de una situación de abuso contra un menor debe denunciar.

Las leyes 19.927 y 20.526 con respecto a este tema refieren lo siguiente:

-Art.175 CPP: Están obligados a denunciar: Los directores, inspectores, profesores y asistentes de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

-Art 176 CPP: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguiente al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

-Art. 177 CPP: Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del CP, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

-Art. 494 CP: “SUFRIRÁN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM”. Art. 369 CP: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal.

Para realizar una denuncia, las personas deben dirigirse a Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Garantía o en la comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio. Estas instituciones luego derivan la información al Ministerio Público a través de la Fiscalía Local, la cual deberá ordenar o realizar una investigación acerca de los hechos denunciados.

Luego de la denuncia, existe la posibilidad que se solicita la cooperación de la comunidad educativa en calidad de testigos, por lo que los establecimientos deberán facilitar la participación de docentes o funcionarios con el fin de aportar en la investigación.

Es importante tener presente que la ley de responsabilidad penal adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los tribunales de familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del servicio nacional de menores (sename).

se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

OBJETIVOS

- Fomentar conductas de autocuidado en la comunidad educativa.
- Definir acciones a seguir en caso de recibir información con respecto a sospecha de situaciones de agresión sexual.

II. PROTOCOLO DE ACCIÓN: PROCEDIMIENTO

ACCIÓN	PLAZOS DE ACCIÓN	RESPONSABLE
1. Recepción y registro del relato de sospecha de una situación de abuso por algún miembro de la comunidad educativa.	La recepción del relato puede tardar lo que el niño, niña o adolescente requiera.	Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe el relato.
2. Se informa al responsable o encargado del establecimiento de estas situaciones. Miss Gabriela Lara, psicóloga . En caso de no estar presente en el establecimiento, se informa a Miss Pía Bustamante, Orientadora o al Encargado/a de Convivencia Escolar.	Una hora después de registrar el relato.	Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe el relato.
3. Miss Gabriela Lara, informa al director del establecimiento.	Media hora después de recibir el relato.	Miss Gabriela Lara.

4. Se identifica e informa al apoderado y/o adulto responsable de la información recibida y los pasos a seguir, que no sea el presunto agresor	Una hora después de informar al director.	Miss Cecilia Salinas.
5. En caso de que el supuesto agresor/a sea funcionario/a del establecimiento, será informado/a de la acusación recibida hacia su persona y el establecimiento iniciaran acciones administrativas, separando en primera instancia al adulto de sus funciones con el fin de resguardar al estudiante.	Inmediatamente luego de informar a la familia	Dirección y Jefe de Personal.
6. Se realiza la denuncia a la entidad externa que corresponda (PDI, fiscalía). En caso de que se requiera constatar lesiones, se debe llamar a Carabineros de Chile para comunicar la situación y solicitar su compañía para trasladar al menor de edad al servicio de salud. Luego de realizar la denuncia, se informa la situación a la Superintendencia de Educación.	Una hora después de informar al director.	TENS en compañía de dirección.
7. Apoyo a las familias y coordinación con entidades externas en beneficio del estudiante involucrado.	Durante el año.	Tutores en compañía de trabajadora social .

III. **CONSIDERACIONES** generales

Cuando una o un adulto detecta una situación de maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un niño, niña o adolescente que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza; efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en el niño o la niña, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar. Preguntar al niño, niña o adolescente de manera inadecuada sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado/a o abusado/a, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema, revelar la situación, o hacer que se retracte, es decir, que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar a los/as agresores/as, complicando la investigación y retardando la reparación del daño. Por ello, siempre es preferible que sea un/a profesional especializado en estas materias quien aborde la situación con el/la estudiante; sin embargo, el o la profesional designado por el establecimiento para estos efectos puede entrevistarlos de manera preliminar, de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- a. Generar un clima de acogida y confianza.

- b. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
- c. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
- d. Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
- e. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- f. Transmitir tranquilidad y seguridad.
- g. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
- h. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- i. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al/a estudiante.
- j. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- k. Demostrar comprensión e interés por su relato.
- l. Adaptar el vocabulario a la edad del/a estudiante; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
- m. No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- n. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- o. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la estudiante y/o el supuesto agresor.
- p. No sugerir respuestas.
- q. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- r. No solicitar detalles de la situación.
- s. Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/ la estudiante no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a.
- t. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- u. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la estudiante así lo requiere

ANEXO 5: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y ESTUDIANTES MADRES Y PADRES.

Ámbito	Acción	Responsable	Observaciones
Prevención Formación	Implementación en el Instituto de programa de Afectividad y sexualidad	Orientadora	El programa debe ser aplicado en todos los cursos desde NT1 hasta IV medio
Actuación	Informar al Instituto del embarazo	Estudiante/Padre o Madre/Tutor	A Orientadora : Quien comunicará a UTP y Rector.
Actuación	Informar al profesorado	Rector/Directora académica	En Consejo Profesores o vía comunicado escrito interno.
Actuación	Reunión Estudiante, sus padres y la Unidad Técnica con el propósito de definir líneas de acción y plazos para seguir proceso académico y completar el año escolar durante el período de pre y post natal así como de otros ausentismos derivados del embarazo o maternidad y definidos por el médico.	UTP	Es importante señalar que el Instituto no puede definir el período de pre y post natal, solamente el médico, por lo que la estudiante debe presentar su certificación médica UT/MINEDUC
Actuación	El Instituto designará un tutor intermediario/nexo entre alumna y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones, informar a UTP el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.	UTP	Profesor Tutor Jefe
Actuación	Material de estudio, guías de aprendizaje	Profesores de Asignatura	Coordina Tutor
Actuación	Reprogramación de evaluaciones	UTP	La estudiante debe presentar certificado médico o carné de salud.

Actuación	Facilidades necesarias para que las alumnas asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.	Rector/Inspectoría	Presentación de certificados o carné de salud.
Actuación	Autorización para salir al baño sin restricciones	Inspectoría/Profesores de asignatura	Sin necesidad de pase extraordinario
Actuación	Recepción de certificados médicos	Inspectoría	Lo dispuesto en MCI
Actuación	Control de inasistencias y retiros	Inspectoría	Lo dispuesto en MCI
Actuación	Promoción con menos del 85% asistencia anual	Rector	Debe cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
Actuación	Apoyo psicológico	Sicóloga	Con autorización de padre/madre o Tutor (legal)

Actuación	Ficha/Hoja de ruta de los protocolos	Inspector	Creación de carpeta individual de la estudiante embarazada o estudiante madre.
-----------	--------------------------------------	-----------	--

Observación: Los estudiantes que sean padres tendrán los mismos derechos que las madres, en materia de permisos post natal parental si es que la madre decide la alternancia en el cuidado del menor.

ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

- I. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordará el consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento:

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
--------	----------	-------------	--------

Etapa mediante la cual, se recepciona la información sobre posible caso de consumo o porte de drogas y alcohol en el establecimiento.	Dar cuenta de los hechos observados o escuchados a través de relatos. Registro por escrito. El registro lo realiza quien declara o denuncia. El registro debe escriturarse en el formato correspondiente. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de consumo o porte de drogas y alcohol en el establecimiento.	Encargado de Convivencia Escolar o en su ausencia Psicóloga, inspector, Jefa de UTP, Subdirectora.	1 hora desde que alguien toma conocimiento de los hechos.
--	--	--	---

II.- Activación del protocolo y las personas responsables de realizar las acciones que en éstos se establezcan.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
--------	----------	-------------	--------

Activación de protocolo	El encargado de Convivencia u Orientadora da cuenta al director del establecimiento (por escrito a través de correo electrónico) la activación del protocolo	Encargado de Convivencia Escolar o en su ausencia psicóloga.	El protocolo se activa Inmediatamente de realizado el registro de denuncia.
Información a padres , compromisos, acuerdos , derivaciones y seguimiento	El encargado de convivencia realizará la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas. Medios: entrevistas, solicitud de informes escritos, revisión de archivos. De las indagaciones deberá dejarse registro escrito en los formatos correspondientes.	Encargado de Convivencia el cual podrá solicitar apoyo a Psicóloga y/u Orientadora.	Las indagaciones se realizarán inmediatamente recibida la denuncia. El Plazo para concluir las indagaciones será de 5 días hábiles.
	Información y Comunicación con apoderado, madre o padre. (Entrevista presencial citada por App Notas Net, Teléfono o correo electrónico). De esta entrevista quedará un registro escrito con firma de las partes.	Encargado de Convivencia	Inmediatamente recibida la denuncia.
	Detectado el porte o consumo se realizará una entrevista personal con el causante , de tal manera de profundizar la información y abordar el tema. Se manifestará el compromiso con el tipo de intervención externa acordada, para lo cual se realizará una reunión entre el Departamento de Orientación y/o Psicología, Profesor jefe, estudiante y familia, para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir con	Encargado de convivencia	A más tardar el día hábil siguiente de recibida la denuncia Dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la denuncia

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Resolución y plazos	Una vez concluidas las indagaciones se emitirá un informe escrito. Este informe deberá contener: II. Conclusiones III. Propuestas de acciones formativas, pedagógicas, psicosociales y de aplicación de medidas disciplinarias. IV. Derivación a organismos externos como OPD, SENDA, CESFAM, etc. De este informe deberá entregarse una copia a todas las partes involucradas y a Dirección. V. Aplicación de medidas disciplinarias resguardando los principios de Justo y racional procedimiento, proporcionalidad y gradualidad.	Encargado de Convivencia Escolar. Inspector General	2 días hábiles a contar del término de la indagación 1 día hábil de recibido el informe de indagación.

IV Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Información y comunicación a padre, madre o apoderado.	Información y Comunicación con apoderado, madre o padre. (Entrevista presencial citada por App Notas Net, Teléfono o correo electrónico) Si la situación denunciada involucra a los padres o apoderado como responsables se podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el bien superior de niños, niñas y adolescentes y la no exposición de los mismos resguardando siempre su integridad.	Encargado de Convivencia	Los mismos establecidos en n° II

**Los
objetivos
de las**

entrevistas estarán centrados en:

Indagar respecto a si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento o no de los hechos.

Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el colegio por el hecho ocurrido.

Solicitar colaboración y apoyo por parte de los apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema.

Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo según sea el caso.

Informar el deber del Colegio de denuncia frente a un hecho que afecta a un estudiante que revistiera las características de delito de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del CPP.

V Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Medidas de resguardo pedagógico y psicosocial	Medidas pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y derivaciones a organismos de apoyo dirigidas a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Se dejará registro escrito de cada una de las medidas de resguardo en formato respectivo.	Encargado de Convivencia	Inmediatamente de conocida la denuncia y hasta el alta del seguimiento de caso.

Medidas de resguardo:

1) Pedagógicas:

Se realizará seguimiento periódico de los estudiantes involucrados con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.

UTP realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite. Las medidas deberán estar en coherencia con el reglamento de evaluación y promoción del Colegio.

Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, uno o más estudiantes involucrados se ausentaran del colegio, UTP coordinará las acciones necesarias para garantizar la continuidad del proceso pedagógico o evaluativo de los estudiantes.

Se informará a profesores, inspectores, asistentes de la educación el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante.

2) Apoyo Psico social:

El o los estudiantes afectados podrán ser derivados a psicóloga del establecimiento (Con el consentimiento de los padres)

El Encargado de Convivencia en conjunto con psicóloga y orientadora diseñará y ejecutará un Plan de Intervención que permita prevenir, y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiante/ Actividades durante las clases de Orientación de cada curso / Actividades multidisciplinarias / Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas /Hitos o jornadas especiales de trabajo con un curso, dentro o fuera del Colegio /Capacitaciones a profesores internas y/o externas.

3) Derivaciones externas:

El o los estudiantes involucrados, de ser necesario, podrán ser derivados por el Colegio a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional.

El Colegio si fuera procedente respecto de algún estudiante involucrado, podrá derivar a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD), CESFAM, SENDA, etc. Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad externa, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos el Colegio informará a los apoderados del estudiante que haya sido derivado. El encargado de convivencia hará seguimiento e interactuará con el organismo respectivo.

VI La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Resguardo de intimidad, identidad y de protección del estudiante	Los actores educativos que participen en la detección y aplicación de los protocolos, tendrán la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de estos.	Encargado de Convivencia Escolar	En todo momento desde tomado conocimiento del hecho.

VII El procedimiento conforme al cual los el establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los organismos respectivos de los hechos que constituyan vulneración de derechos en contra de un estudiante.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Información y/o denuncia a organismos externos	Información a OPD, SENDA, CESFAM, etc. : En aquellos casos intervenidos internamente y que pese a distintas acciones y acuerdos persistan en el tiempo. Denuncia a Tribunal de familia: Aquellos hechos que requieran prontas medidas cautelares en beneficio de un estudiante. Denuncia a Fiscalía, Carabineros, Investigaciones: Aquellas que revistan carácter de delito de acuerdo al artículo 175 del CPP Algunos hechos que revisten carácter de delito:	Encargado de Convivencia Inspector General Sub Directora Jefa de UTP	Cuando sea evaluado como pertinente durante los procesos En forma inmediata tratándose de hechos que revistan carácter de delito o de aquellas que vulneren gravemente derechos de estudiantes. 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.

VIII Seguimiento:

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Seguimiento	Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, el Encargado de Convivencia en coordinación con el equipo Psicosocial realizará el seguimiento del caso, el estado de la investigación (si se hubiese iniciado), posibles medidas de resguardo y tratamiento reparatorio. Así también realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al estudiante. Las instancias de monitoreo formal serán entrevistas con estudiante, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con	Encargado de convivencia con equipo Psicosocial.	Desde el momento de aplicación de medidas. Semanalmente.

	profesores, observación de clases, entre otras. UTP realizará seguimiento a las medidas de apoyo pedagógico y evaluativo	UTP	Desde el momento de aplicación de medidas.
--	--	-----	---

ANEXO 7: PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA

PLAN DE GESTION CONVIVENCIA INSTITUTO HANS CHRISTIAN ANDERSEN ÁMBITOS: CLIMA/FORMACIÓN/PREVENCIÓN					
ÁMBITO	ACCIÓN	DESTINATARIOS	ACTIVIDAD(ES)	RESPONSABLE (S)	TIEMPO
		Profesores	Bienvenida en primer Consejo /Convivencia.	Rector/Bienestar UTP/Profesores designados	Primera semana de trabajo

Clima	Acogida	Estudiantes	Guiar (Tutoría) a profesores nuevos	Profesores de asignatura y profesores jefes. Coordina UTP. Turnos recepción de alumnos al inicio de jornada.	Primer mes de clases
Clima/ Prevención	Compartir	Estudiantes/Profesores	Recepción a los estudiantes primer día de clases por parte de los profesores Acompañamiento en recreos Generación de instancias para compartir: Convivencias, día del alumno, salidas a terreno, viajes de estudio, celebración aniversario, cumpleaños, etc.	Turnos voluntarios Profesores Profesores jefes/de asignatura/UTP/Rector	Diario Cualquier momento del año lectivo.
Prevención/ Formación	Sensibilización	Estudiantes/Profesores /Padres/ Asistentes de la educación. Semana y día de la Sana Convivencia	Plan Aula	Orientadora /Sicóloga Encargado de Convivencia	Marzo a noviembre Abril
Formación Prevención	Difusión	Estudiantes/Padres/Apoderados	Difusión normas de convivencia y de funcionamiento del Instituto	UTP/Encargado Convivencia en Consejo de curso, orientación. Uso Página web, agenda del estudiante.	Mes marzo
Formación/ Prevención	Capacitación	Estudiantes	Potenciación y desarrollo de habilidades sociales Talleres de formación de liderazgo, Talleres de Socialización.	Rector	Según cronograma
Actuación	Intervención	Transversalmente: Estudiantes/Profesores / Asistentes de la educación	Resolución de conflictos a través de una intervención oportuna con derivación, mediación, negociación. arbitraje	Encargado Convivencia/Inspector General/orientadora/Sicóloga	Cualquier momento del año lectivo

Actuación	Intervención por observación o denuncias por maltrato	Estudiantes/Profesores / Asistentes de la educación	Aplicación de medidas de acuerdo a procedimientos de MCI, protocolos, ley 20.536	Encargado Convivencia Inspector General	Cualquier momento del año lectivo
Prevención/ Formación	Tutoría	Estudiantes	Plan de acción tutorial: Apoyar al estudiante en la superación de sus problemas conductuales y/o actitudinales. Seguimiento de diversos indicadores como: Asistencia, comportamiento, integración, responsabilidad.	Profesores designados	Durante todo el año lectivo

ANEXO 8: PROTOCOLOS DE NO DISCRIMINACIÓN

No se discriminará a los integrantes de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos, VIH, o cualquier otra circunstancia. La vulneración de este artículo será considerada falta gravísima y será sancionada como tal. Como marco regulatorio se considerará lo estipulado en la ley 20.609 de no discriminación y el ORD 0768 de SUPEREDUC : Derechos de niñas y niños trans en el ámbito de la educación.

I. Identificación del caso: Toda persona del establecimiento que tome conocimiento de una situación de discriminación (en cualquiera de sus formas) deberá informar y coordinar acciones en pro de la protección de quienes resulten afectados.

II. Exploración de las causas y recolección de datos: Se procede a entrevistar a los actores involucrados con la finalidad de esclarecer la situación e implementar las acciones pertinentes.

III. Toma de decisiones:

Se procede a **“mediar”** la situación de conflicto: esto tiene como finalidad guiar el desarrollo de habilidades sociales en pro de la resolución pacífica de conflictos. Es una instancia de “aprendizaje” por lo que se pretende que el alumno/a desarrolle herramientas que le permitan resolver de manera autónoma conflictos futuros.

En caso de no lograr un acuerdo de las partes involucradas, se procede al “arbitraje”: como una forma más directiva de inducir la resolución del conflicto, donde la intervención se basa en parámetros de obligatoriedad en la resolución del conflicto

Aplicación si el caso lo merita de las medidas y “sanciones disciplinarias” acordes al reglamento interno de convivencia escolar: Si luego de las instancias de resolución de conflicto anterior, no se observan cambios significativos en las conductas y el conflicto continúa (discriminación), se procederá a parámetros punitivos que aseguren la protección del o los afectados y sancionará a los responsables. No obstante lo anterior, se aplicará el protocolo de actuación Maltrato Escolar en aquellos casos que las faltas de discriminación se homologuen a las señaladas en la ley sobre violencia escolar.

Acompañamiento:

Desarrollar prácticas que permitan asegurar la continuidad de los cambios esperados, con dinámicas de intervención grupales y personales con talleres de autoestima, desarrollo personal, buen trato, etc., esto además permitiría la prevención de situaciones de discriminación.

Seguimiento:

Se realizarán observaciones y entrevistas periódicas (1 vez cada 15 días aprox.) que permitan asegurar la continuidad de las acciones realizadas, permitiendo la protección del o los menores afectados, creando con esto, espacios adecuados y armónicos que faciliten la inclusión de los alumnos/as del estableciendo en actividades regulares de convivencia y no discriminación.

ANEXO 9: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

1) El Instituto Hans Christian Andersen concederá autorización para la realización de actividades fuera del espacio físico de éste tales como: visita a bibliotecas, museos, centros culturales, representaciones oficiales en ceremonias, encuentros culturales, deportivos, etc., siempre y cuando estén incorporados en la programación del Instituto y cumplan con las disposiciones internas establecidas para tales efectos.

2) El Instituto Hans Christian Andersen no concederá autorización a “giras/viajes” dentro o fuera del territorio nacional que no tengan un carácter educativo, cultural, cívico o que no sean representaciones oficiales del país en el orden cultural científico o deportivo.

3) La programación de toda actividad organizada por el establecimiento educacional fuera del local escolar debe considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

4) Forma y plazo de la autorización otorgada por escrito a cada uno de los estudiantes que participan en la salida pedagógica o gira de estudio, extendida por el respectivo apoderado. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo. Es responsabilidad del profesor que organiza la salida a terreno velar porque se cumpla con esta disposición.

5) El número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, el que siempre deberá ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de éstos. Los cursos de primer ciclo podrán considerar 2 apoderados por cada 10 estudiantes, los de segundo ciclo 1 por cada 10 estudiantes. Los cursos de enseñanza media podrán salir con 1 profesores a cargo.

6) El detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos, la organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de una hoja de ruta al sostenedor, entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.

- 7) Las salidas pedagógicas se harán siempre con el uniforme oficial del Instituto.
- 8) Por último, en caso de salidas pedagógicas y giras de estudio, estas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:
- a. Datos del Establecimiento;
 - b. Datos del Director;
 - c. Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s);
 - d. Datos del Profesor responsable;
 - e. Autorización de los padres o apoderados firmada;
 - f. Listado de estudiantes que asistirán a la actividad;
 - g. Listado de docentes que asistirán a la actividad;
 - h. Listado de apoderados que asistirán a la actividad;
 - i. Planificación Técnico Pedagógica;
 - j. Objetivos transversales de la actividad;
 - k. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos;
 - l. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad;
 - m. Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, patente del vehículo, entre otras;
 - n. La oportunidad en que el Director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.
- 9) Las “giras” que organicen los padres y alumnos en III medio serán de su absoluta responsabilidad y no deberán afectar el Calendario Regional Escolar por lo que deberán realizarse después del término del año lectivo.
- 10) Los profesores jefes y/o de asignaturas no deben participar en la planificación/organización de dichas giras. Si asisten lo harán en calidad de invitados y en ningún caso a cargo del grupo. Además, no deberán ausentarse del Instituto durante el año escolar por lo que solo podrán acompañar en su período de vacaciones.

ANEXO 10: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO:

Los niveles de enseñanza que imparte el Instituto Hans Christian Andersen son los siguientes niveles:

- E. PREBÁSICA
- E. BÁSICA
- E. MEDIA

El Régimen de Jornada Escolar es Completa desde Tercer año E. Básica a Cuarto Año de E. Media.

Los horarios de clase se distribuyen según como se indica:

HORA	HORARIO	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1°	08:00-08:55	CLASES				
2°	08:55-09:40					
R	09:40-09:50	RECREO				
3°	09:50-10:35	CLASES				
4°	10:35-11:20					
R	11:20-11:40	RECREO				
5°	11:40-12:25	CLASES				
6°	12:25-13:10					
R	13:10-13:20	RECREO				
7°	13:20-14:05	CLASES				
8°	14:05-14:50					
	14:50 . 15:30	ALMUERZO				
9º	15:35-16:20	TALLERES	TALLERES	TALLERES	TALLERES	TALLERES
10º	16:20-17:05					
11º	17:05-17:50					
12º	15:35-16:20					
13º	16:20-17:05					
14º	17:05-17:50					

La suspensiones de actividades se realizan se acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar y en la normativa de la Superintendencia de Educación.

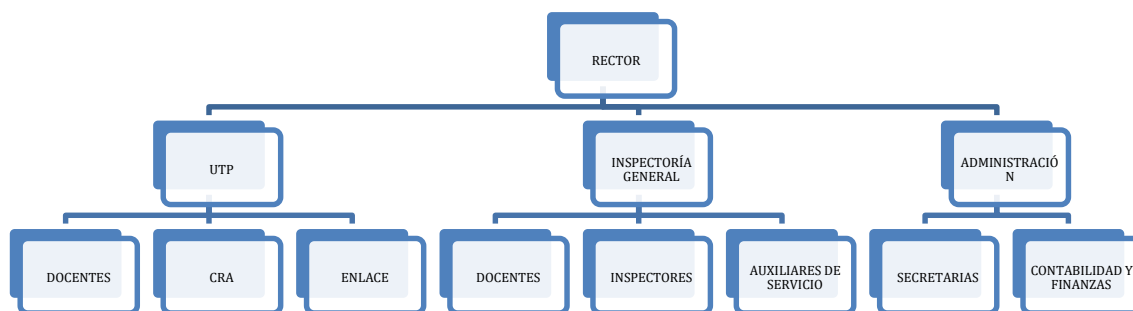
La apertura del establecimiento se efectúa a las 07:30 hrs. de lunes a viernes y el cierre es como se indica:

Lunes, miércoles y jueves a las 17:30 hrs.

Martes: 18:30 hrs.

Viernes: 16:30 hrs.

ORGANIGRAMA



5.2.5. Comunicación con padres y apoderados.

El medio oficial de comunicación con los padres y/o apoderados, es la agenda virtual App Notas Net, correo electrónico oficial y la página web cuya dirección es www.hca.cl

ANEXO 11: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El instituto Hans Cristian Andersen es Adscrito al Sistema Nacional de Admisión Escolar. Por tanto, todo lo relacionado con el proceso está a disposición de los postulantes a través de la página web:

www.sistemadeadmisiónescolar.cl

El Instituto no tiene injerencia en los procesos de admisión en ninguno de los niveles que imparte.

ANEXO 12: REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE CONTINUÁN EN EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

El Título II de la Ley de Subvenciones se encuentra vigente para aquellos establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado que se mantengan adscritos al régimen de financiamiento compartido. Conviene recordar que nuestro Instituto ingresó el año 2017 al proceso de gratuidad establecido en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos

Educacionales que Reciben Aportes del Estado, adoptando una modalidad de gratuidad progresiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 del decreto N° 478 del año 2015 del MINEDUC, que Aprueba Reglamento que Establece los Procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de Conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorio y Siguietes de la Ley N° 20.845, según el cual la resolución que dicte la SEREMI. En tal sentido el el Instituto Hans Christian Andersen ajustará los valores de acuerdo a la resolución que dicte la SEREMI de Educación de O'Higgins, debiendo enterarse la diferencia a favor o en contra treinta días después de conocida dicha resolución, según lo establece la cláusula novena del contrato de prestación de servicios educacionales del Instituto Hans Christian Andersen.

Reglamento de becas

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Inclusión 20.845 del 29/5/2015 y la Ley de Subvenciones, Art. 24 del D.F.L. Nº 2 DE 1996 y las modificaciones de 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los alumnos del Instituto Hans Christian Andersen.

I.- De la Postulación:

1. Podrán postular todos los estudiantes matriculados en el Instituto Hans Christian Andersen.

II.- De la Comisión de Becas y sus funciones:

1. La Comisión de Becas estará integrada por:
 - Un representante del Sostenedor.
 - Un Orientador.
 - Un representante de los Docentes.
2. La Comisión de Becas será la encargada de:
 - Revisar las postulaciones y antecedentes solicitados.
 - Evaluar y ponderar informes de las postulaciones.
 - Asignar Becas y sus porcentajes.
 - Revisar y resolver las Apelaciones.

III. De las exenciones, parámetros y antecedentes:

1. Dos tercios de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y su grupo familiar.
2. El tercio correspondiente a libre disposición del Sostenedor tendrá como único requisito ser alumno regular del Instituto.
3. Los antecedentes a acompañar al momento de presentar el formulario de postulación:
 - Certificado Registro Social de Hogares
 - Informe socioeconómico del grupo familiar extendido por una Asistente Social (antigüedad no superior a seis meses).
4. Las becas o exenciones otorgadas, correspondientes a la libre disposición del sostenedor, podrán ser totales o parciales en rango entre 10% a 100%.
5. La Comisión podrá visitar a la familia, si los antecedentes aportados fueren insuficientes.
6. La Comisión podrá verificar los antecedentes entregados.

IV.- De las resoluciones de asignación y apelaciones:

1. Una vez tenidos, revisados y evaluados los antecedentes, la Comisión de Becas comunicará en forma individual a los postulantes sobre el resultado de su postulación.
2. La Comisión comunicará por escrito el monto de la exención de pago de arancel a los padres y apoderados de los alumnos beneficiados, los cuales deben firmar dicha comunicación, tomando conocimiento de la exención.

3. Los apoderados podrán apelar a la decisión de la Comisión en la adjudicación de los beneficios. Para ello, deberán presentar una solicitud por escrito hasta diez días corridos desde la notificación en primera instancia, adjuntando los antecedentes que considere necesarios para fundamentar su solicitud.
4. El beneficio otorgado sólo dura el año lectivo al que se postula y corresponde a pagos de colegiatura, por lo tanto, debe renovarse año a año.
5. La asignación de exención se pierde cuando el beneficiado es retirado del establecimiento educacional, o se produce una renuncia voluntaria y expresa, respecto de la exención durante el transcurso del año escolar.

El presente Reglamento Interno de Becas, se publicará en la página web de nuestro Instituto y se dispondrá de copias en Secretaría que sean solicitadas por los padres y apoderados que no cuenten con internet y se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación Colchagua, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

ANEXO 13: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El Instituto debe velar por la Seguridad, Salud integral y bienestar de los todos/as los/as integrantes de la Comunidad Educativa.

Para asegurar las medidas de higiene, salud y seguridad General en el establecimiento, se deben considerar los siguientes aspectos:

Las condiciones de infraestructura y seguridad necesarios para garantizar el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa, y el desarrollo de los procesos aprendizaje.

Educar a los estudiantes en cómo actuar frente a una emergencia y evacuación.

Vías de acceso y salidas despejadas: La Educación Parvularia posee un acceso compartido con los demás niveles educativos.

Zonas de evacuación bien demarcadas: Los pasillos deben encontrarse despejados, libres de obstáculos y las salidas y zonas de seguridad debidamente demarcadas.

Equipamiento en caso de emergencia: La educación Parvularia debe contar con 1 extintor de 6k operativo y con recarga anual. Este debe estar debidamente señalizado, asegurado y ubicado en un lugar de fácil acceso y en buenas condiciones de funcionamiento. Todo el personal debe estar capacitado en su uso.

El edificio, debe ser desratizado, desinfectado y sanitizado, como mínimo dos veces al año por una Empresa certificada, repitiendo este proceso de manera adicional, según las necesidades.

Los muebles deben estar anclados a la pared para evitar volcamientos.

Cuando participen de actividades deportivas en el gimnasio también deben contar con pilares recubiertos, arcos de fútbol y aros de básquetbol, anclados para evitar volcamientos.

Las educadoras y profesores/as de Educación Física que las asisten deben promover y formar en el uso responsable y correcto de los elementos deportivos.

Los párvulos cuentan con recreos en patio al aire libre con juegos. Por ningún motivo pueden hacer uso de este sin el resguardo de Educadora y/o Asistente.

Las actividades al exterior se deben desarrollar preferentemente en espacios sombreados o, de lo contrario utilizando bloqueador solar, si en horas de alta luminosidad.

Los patios deben mantenerse libres de elementos que puedan ser lanzados como proyectiles, de ser así avisar a la dirección y auxiliar de aseo.

Los juegos de patio siempre deben estar en buen estado, sin salientes, ni aristas o filos que puedan causar heridas, si eso llega a suceder, suspender el uso del juego hasta que sea reparado y avisar al Inspector General.

Verificar que los párvulos no usen collares, carteritas, bufandas o ropa con cordones en los juegos, para evitar asfixias.

SALUD:

Acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio:

Promoción de acciones preventivas, tales como: adherencia, difusión y apoyo a campañas de vacunación, distribución de informativos de prevención frente a enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos, formación en hábitos de vida saludable y desarrollo de actividad física.

Acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio: Ventilación de espacios, control de la calefacción, atención al cambio de temperaturas entre ambientes, uso de cloro en superficies y desodorantes ambientales higienizantes.

Uso de medicamentos en el colegio: para esto se requerirá receta médica, con identificación del estudiante, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. Ningún medicamento puede ser entregado sin consentimiento por escrito del/la apoderado/a (Los padres podrán concurrir al Instituto a dar medicamento a sus hijos).

El Instituto no debe recibir estudiantes con estados febriles ni diarreicos, solicitando al padre, madre o apoderado/a llevarlo al Centro de salud y reincorporarlo con autorización médica por escrito. Apoyar al/la estudiante y su padre, madre o apoderado/a, para que la enfermedad no dañe el proceso de enseñanza y aprendizaje.

ANEXO 14 : PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Teniendo presente que la actuación de todo adulto que intervenga directa o indirectamente en el proceso educacional de un estudiante es modelo que influirá en mayor o menor medida en su formación, es prioritario para nuestro Instituto establecer con las acciones que se deben adoptar ante situaciones de maltrato que se detecten.

Se consideran miembros adultos de la comunidad educativa del Instituto a las siguientes personas: 

Docentes

- Asistentes de la Educación.
- Madres
- Padres
- Apoderados(as)
- Adultos que presten servicios al establecimiento.

1. Se consideran acciones de maltrato entre adultos, los siguientes comportamientos en el contexto escolar y que no necesariamente se realice frente a estudiantes, como, por ejemplo:

- a. Agresión verbal.
- b. Expresiones o comentarios que afecten a personas a través de redes sociales.
- c. Agresión física.

2. Denuncia: la persona afectada o un observador de la situación debe efectuar la denuncia al Comité de Sana Convivencia, si la situación tiene carácter de delito deberá hacerlo ante fiscalía, carabineros, PDI, tribunales.

3. La educadora, docente o funcionario testigo de los hechos deberá adoptar estrategias que permitan prevenir y/o detener la situación, sin perjuicio de la obligación de denunciar.

4. Al afectado, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente su rol.

5. El Comité de Sana Convivencia una vez recibida la denuncia realizará las siguientes acciones:

- a. Entrevistar por separado a los adultos involucrados.
- b. Proponer acciones mediadoras.
- c. Definir un proceso de monitoreo de los compromisos que se asuman.
- d. El plazo para informar al denunciante es, como máximo, de 15 días.
- e. Entregar un informe a la Dirección con las conclusiones y responsabilidades, si corresponde.

6. La dirección deberá adoptar las medidas que establezca el Reglamento Interno sobre la base de las conclusiones de la indagación.

ANEXO 15: INSERTO MATERIAS ESPECÍFICAS PARA NT 1 Y NT2

NORMAS DE HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD

SEGURIDAD E HIGIENE:

El Instituto debe velar por la Seguridad, Salud integral y bienestar de los todos/as los/as integrantes de la Comunidad Educativa.

Para asegurar las medidas de higiene, salud y seguridad General en el establecimiento, se deben considerar los siguientes aspectos:

Las condiciones de infraestructura y seguridad necesarios para garantizar el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa, y el desarrollo de los procesos aprendizaje.

Educar a los estudiantes en cómo actuar frente a una emergencia y evacuación.

Vías de acceso y salidas despejadas: La Educación Parvularia posee un acceso compartido con los demás niveles educativos.

Zonas de evacuación bien demarcadas: Los pasillos deben encontrarse despejados, libres de obstáculos y las salidas y zonas de seguridad debidamente demarcadas.

Equipamiento en caso de emergencia: La educación Parvularia debe contar con 1 extintor de 6k operativo y con recarga anual. Este debe estar debidamente señalizado, asegurado y ubicado en un lugar de fácil acceso y en buenas condiciones de funcionamiento. Todo el personal debe estar capacitado en su uso.

El edificio, debe ser desratizado, desinfectado y sanitizado, como mínimo dos veces al año por una Empresa certificada, repitiendo este proceso de manera adicional, según las necesidades.

Los muebles deben estar anclados a la pared para evitar volcamientos.

Cuando participen de actividades deportivas en el gimnasio también deben contar con pilares recubiertos, arcos de fútbol y aros de básquetbol, anclados para evitar volcamientos.

Las educadoras y profesores/as de Educación Física que las asisten deben promover y formar en el uso responsable y correcto de los elementos deportivos.

Los párvulos cuentan con recreos en patio al aire libre con juegos. Por ningún motivo pueden hacer uso de este sin el resguardo de Educadora y/o Asistente.

Las actividades al exterior se deben desarrollar preferentemente en espacios sombreados o, de lo contrario utilizando bloqueador solar, si en horas de alta luminosidad.

Los patios deben mantenerse libres de elementos que puedan ser lanzados como proyectiles, de ser así avisar a la dirección y auxiliar de aseo.

Los juegos de patio siempre deben estar en buen estado, sin salientes, ni aristas o filos que puedan causar heridas, si eso llega a suceder, suspender el uso del juego hasta que sea reparado y avisar al Inspector General.

Verificar que los párvulos no usen collares, carteritas, bufandas o ropa con cordones en los juegos, para evitar asfixias.

SALUD:

Acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio:

Promoción de acciones preventivas, tales como: adherencia, difusión y apoyo a campañas de vacunación, distribución de informativos de prevención frente a enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos, formación en hábitos de vida saludable y desarrollo de actividad física.

Acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio: Ventilación de espacios, control de la calefacción, atención al cambio de temperaturas entre ambientes, uso de cloro en superficies y desodorantes ambientales higienizantes

Uso de medicamentos en el colegio: para esto se requerirá receta médica, con identificación del estudiante, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. Ningún medicamento puede ser entregado sin consentimiento por escrito del/la apoderado/a (Los padres podrán concurrir al Instituto a dar medicamento a sus hijos).

El Instituto no debe recibir estudiantes con estados febriles ni diarreicos, solicitando al padre, madre o apoderado/a llevarlo al Centro de salud y reincorporarlo con autorización médica por escrito. Apoyar al/la estudiante y su padre, madre o apoderado/a, para que la enfermedad no dañe el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Acciones frente a uso de baños y muda de ropa:

Se solicita a padres/madres y apoderados/as trabajar este aspecto en el hogar de forma que sean autónomos en el uso del servicio higiénico, ya sea al bajar o subir su buzo o al limpiarse sus genitales. Si bien la Asistente o Educadora prestarán atención al momento de uso de servicios higiénicos, los/las estudiantes realizarán el proceso en privado.

Frente a emergencias será el/la Apoderado/a quien acudirá al Colegio a realizar el cambio de muda. En caso de no poder realizarlo, dejará un reemplazante por escrito o autorizará a la educadora o asistente para realizar el proceso. En cualquier caso, se le comunicará la situación vía telefónica o en su defecto mediante comunicación vía agenda escolar.

Higiene Personal:

Las Educadoras de párvulos promoverán y formarán con respecto a la importancia del lavado de manos con jabón de manera recurrente, uso de alcohol gel y de pañuelos desechables.

También, formarán en relación al cepillado de dientes y al cuidado bucal, apoyando programas de salud asociados: fluoración, talleres preventivos, etc.

La Educadoras de párvulos deben formar y apoyar el consumo de alimentos saludables y la práctica de actividades físicas. Por ello es que solicitarán minuta de colación saludable.

El momento de la colación estará establecido por horario y la rutina diaria incorporará el despeje de la mesa, el lavado de manos con jabón, la ubicación de servilleta cubriendo la mesa, el consumo de alimentos saludables sentados, la limpieza de la mesa, depósito de basuras en basureros, lavado de manos y dientes.

Las educadoras y asistentes deberán cumplir con los mismos procedimientos.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de párvulos.

Este protocolo se sustenta en el principio del Interés superior del niño, niña y adolescente. Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, sicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

Se considerarán vulneración de derecho las siguientes situaciones:

Cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, descanso, higiene.

Cuando no se proporciona atención médica básica y no se les brinda protección ante situaciones de peligro o riesgo físico o psicológico tales como enviar niños enfermos a clases, no retirar a estudiantes oportunamente al término de las actividades escolares, reiteradamente.

Cuando no se atiende a exigencias del Instituto para que el párvulo reciba atención de especialistas externos de acuerdo a necesidades, físicas, psicológicas o emocionales detectadas.

Cuando existe abandono. Niños solos en el hogar o expuestos a situaciones de violencia intrafamiliar o consumo de drogas.

Inasistencias a clases sin causa justificada (Pre deserción escolar)

Atrasos reiterados a clases

Retiros reiterados durante la jornada de clases.

Maltrato del párvulo por parte de un adulto.

Las etapas de este protocolo son las siguientes:

1. **Activación del protocolo:** quien tome conocimiento de alguna situación que vulnere los derechos de un párvulo deberá activar este protocolo informando, por escrito, dentro de las 24 horas siguientes a que tome conocimiento del hecho al Comité de Convivencia Escolar.
2. El Comité de Convivencia Escolar, según el mérito de lo denunciado, deberá:
 - a. Si tiene el carácter de delito:
 - i. Denunciar ante la fiscalía, policía de investigaciones, carabineros o juzgado de familia si lo denunciado tiene **carácter de delito. Plazo dentro de lo que establece la ley.**
 - ii. Informar a la dirección del Instituto. La dirección del Instituto deberá separar de las funciones si el involucrado es funcionario, derivándolo a tareas en que no se involucre con estudiantes.
 - b. Si tiene otro carácter:
 - i. Solicitar orientación, apoyo y/o derivación a redes de ayuda, como OPD.
 - ii. Convocar al adulto responsable del párvulo para informar y/o formalizar compromisos.
 - iii. Diseñar un programa para monitorear cumplimiento de compromisos.
 - iv. Elaborar en conjunto con la educadora correspondiente un programa de acciones pedagógicas y psicosociales que permitan contener, monitorear y efectuar seguimiento de los apoyos externos.
 - v. Elaborar un expediente de cada situación denunciada. vi. Informar a las partes involucradas el avance del proceso, cada 15 días corridos, como plazo máximo.
3. Se deberá asegurar la confidencialidad de la identidad de involucrados en los hechos denunciados, entregando información sólo a las instancias que correspondan.

1) Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil de connotación sexual o agresiones sexuales.

Los ámbitos que considera este protocolo son:

- I. Prevención /Educación
- II. Prevención/Protección
- III. Actuación: Detección/Derivación
- IV. Ámbito acogida/protección.
- V. Ámbito seguimiento y acompañamiento

I.- ÁMBITO PREVENCIÓN / EDUCACIÓN: La prevención del maltrato infantil de connotación sexual o agresiones sexuales es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los párvulos alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

ACCIÓN /PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
--------------------------	-------------	---------------

Educación en sexualidad y afectividad que permita a los párvulos manejar situaciones ligadas a la vulneración y adquirir capacidades de autocuidado. De esta manera, podrán lograr una autoestima que los habilite para una sana convivencia e inserción social.	Dirección Académica: desde el diseño curricular Orientador (a): Monitoreo y apoyo en aplicación de programa de afectividad y sexualidad Educadoras Profesores Tutores y de Asignatura: Aplicación de programas al aula Sicólogo (a): En la medida que se requiera apoyo por parte de profesores.	Programa de afectividad y sexualidad del establecimiento.
Charlas educativas e informativas para la comunidad educativa:	Coordina: Rector, Orientador(a), Dirección Académica	Con especialistas internos: Orientadora, Sicóloga, Educadora.

II.- ÁMBITO PREVENCIÓN/PROTECCIÓN

ACCIÓN /PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
PEDAGÓGICAS: *Autoestima *Valoración del propio cuerpo *Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos *Identificación y sana expresión de sentimientos *Respeto de sus propios límites corporales y emocionales *Escuela de Padres en el ámbito de la Sexualidad y Afectividad. *Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres.	Orientadora, Educadoras, Profesores , Sicólogo(a), Dirección Académica,	Programa de afectividad y sexualidad.

ADMINISTRATIVAS: Para incorporación del personal: *Exigencia de examen psicológico solamente para asistentes de la educación. *Exigencia Certificado de antecedentes	Jefe Administrativo/Rector	Ley 20.244 Medidas están incorporadas en Reglamento Interno de los trabajadores
*Solicitud de referencias de dos empleadores anteriores (al menos) *Consulta a registro nacional de condenados por abuso sexual		Ley 20.594 Consulta al Registro Civil
ESPACIOS FÍSICOS: Accesos con vigilancia: Inspectoría, asistentes, cámaras de vigilancia Salas: deben contar con visibilidad desde el exterior, lo mismo las oficinas y salas de entrevistas Los párvulos deben salir al patio durante los recreos. Nunca debe haber párvulos solos en la sala de clases. Educadora, asistente no deben estar con un (a) estudiante en la sala a solas. Patios: turnos de educadoras, asistentes durante los recreos. Acceso a Baños: Los párvulos deben ir al baño con acompañamiento de asistente. o Educadora (Los adultos no deben ingresar al baño con los niños) .	Inspector General/Paradocente Inspector General Educadora, Profesores/Asistente Educadora, asistentes. Educadoras, Profesores y Asistentes. Educadoras, Asistentes. Educadoras/Asistentes	

Retiro de los párvulos: El retiro debe hacerlo el padre, madre o persona autorizada por escrito, lo mismo en el caso de encargado de furgón escolar, el que debe estar empadronado Si un párvulo es retirado después del horario de funcionamiento del establecimiento, debe ser	Paradocentes/Inspector General Educadora, Asistentes, Inspectoría..	
acompañado por dos adultos. Toda salida pedagógica fuera del colegio debe ser supervisada por la Educadora, Asistentes y por adulto responsable definido en el protocolo de salidas pedagógicas.	Auxiliares de curso/Profesores/Inspector. Educadoras, Profesores a cargo de actividad (es)	

**III.- ÁMBITO ACTUACIÓN:
DETECCIÓN/DERIVACIÓN**

ACCIÓN /PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Cuando se sospeche o haya evidencia que un niño ha sido víctima de abuso sexual debe: Denunciarse Informar a padres del menor o tutor legal (Siempre y cuando no sea uno de ellos autor o encubridor del hecho)	Quien detecta la vulneración, Comité Sana Convivencia, Dirección, Rector Rector	De acuerdo a lo estipulado en Art. 175,176 CPP

IV.- ÁMBITO ACOGIDA/PROTECCIÓN:

ACCIÓN /PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
-----------------------	-------------	---------------

Acoger, contener, apoyar Proteger: Si se trata de una agresión cometida por un docente u otro trabajador del colegio: Se separa inmediatamente al docente o trabajador de sus funciones asignándole labores que no signifiquen relación con estudiante afectado. Una vez concluida la investigación se aplican medidas definitivas.	Orientadora/Sicóloga/Educadoras Todos Inspector General Jefe Administrativo	Redes de apoyo (OPD), guía de apoyo MINEDUC
--	---	--

V.- ÁMBITO SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO:

ACCIÓN /PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Seguimiento de la situación y acompañamiento de niño(a)	Orientadora/Sicóloga/Educadora	

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

ANEXO 17: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS

El instituto resguarda el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación y promueve la creación de estamentos tales como Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados , Consejos de Profesores, Consejos Escolares , Comités de Buena Convivencia, Comités de Seguridad Escolar, y garantiza que las instancias de participación se desarrollen correctamente, generando espacios para su funcionamiento.

ANEXO 18: ADECUACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y MCI INSTITUTO HANS CHRISTIAN ANDERSEN EN CONTEXTO DE COVID 19

Fundamentación: Ante la suspensión de clases por causa de la pandemia de coronavirus, el Instituto Hans Christian Andersen ha dispuesto acciones que buscan garantizar el funcionamiento y resguardar los aprendizajes de sus estudiantes. Las presentes adecuaciones tienen como finalidad, dentro del contexto de suspensión de clases por emergencia sanitaria COVID 19, regular estas acciones en conformidad a la normativa y directrices que emanan desde la autoridad Sanitaria y Educacional (MINSAL y MINEDUC). Por tanto, el presente documento es una extensión del Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Instituto HCA, del cual es parte integrante, considerándose en él los principios, derechos, deberes, protocolos, procedimientos, faltas y sanciones ya establecidas y dadas a conocer con anterioridad a toda la comunidad educativa.

I. REGULACIONES SOBRE EL USO ADECUADO DE LAS TICS Y DE LA INFORMACIÓN

El uso de las TICs y la información exige de los usuarios un apego riguroso a lo normado por las leyes que tipifican y sancionan las distintas formas de ciber delito tales como maltrato o Ciber bullying, apropiación o difusión indebida, etc.

En este contexto el trabajo de aprendizaje remoto deberá considerar de parte de los usuarios lo establecido en la ley 19.223 sobre los delitos informáticos que señala:

Artículo 1°.- El que maliciosamente destruya o inutilice un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes, o impida, obstaculice o modifique su funcionamiento, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio a máximo. Si como consecuencia de estas conductas se afectaren los datos contenidos en el sistema, se aplicará la pena señalada en el inciso anterior, en su grado máximo.

Artículo 2°.- El que con el ánimo de apoderarse, usar o conocer indebidamente de la información contenida en un sistema de tratamiento de la misma, lo intercepte, interfiera o acceda a él, será castigado con presidio menor en su grado mínimo a medio.

Artículo 3°.- El que maliciosamente altere, dañe o destruya los datos contenidos en un sistema de tratamiento de información, será castigado con presidio menor en su grado medio.

Artículo 4°.- El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio. Si quien incurre en estas conductas es el responsable del sistema de información, la pena se aumentará en un grado."

ANEXO 19 :PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

ARTÍCULO 1: Concepto de accidente escolar.

Se entiende por accidente escolar:

- a) Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.
- b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.
- c) Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

ARTÍCULO 2: Casos en que se aplica.

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias de cada establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el **Comité de Seguridad Escolar**.

ARTÍCULO 3: Obligación de denunciar al Servicio Nacional de Salud.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) disponible en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) o en los sitios www.isl.gob.cl, www.escuelasegura.mineduc.cl, o en www.convivenciaescolar.cl, link seguridad escolar.

ARTÍCULO 4: Quienes deben denunciar.

La denuncia la efectuará:

- ✓ El director/a del establecimiento educacional u otro docente directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.
- ✓ El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- ✓ En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 5: Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente. Sanción por incumplimiento.

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato al Encargado de Accidentes Escolares (Inspector General)

El encargado comunicará de inmediato el hecho al Rector/Director del establecimiento.

Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

El personal paraprofesor estará facultado para aplicar los primeros auxilios universales, desinfectar una herida, colocar gasa-parche, aplicar frío, tomar la presión arterial y realizar toda intervención UNIVERSAL correspondiente al caso, lo que no la responsabiliza ante situaciones de riesgo en las que se requiera una intervención especializada.

El personal paraprofesor estará capacitado en primeros auxilios universales, como Resucitación cardiopulmonar Básica, atragantamiento, golpes, quemaduras, caídas. Lo que no la responsabiliza ante

una situación de riesgo donde se requiera intervención especializada. Sin embargo, tendrá los conocimientos para ser aplicados en primera instancia.

Los paraprofesionales que apliquen los primeros auxilios Accidentes NO PODRÁN OMITIR su actuar, sin embargo, NO serán responsables de un desenlace inesperado ante un accidente grave.

ARTÍCULO 6 : Deber de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) alumnos(as), padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

Además, es el deber de los apoderados mantener los datos Números de teléfono , direcciones y antecedentes actualizados en la ficha de matrícula.

ARTÍCULO 7: Deber de la entidad sostenedora. Medidas de higiene y seguridad.

Las instituciones o entidades a que se refiere la ley N° 16.744, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa ley.

Lo anterior se entiende complementado con el Plan Integral de Seguridad Escolar formulado por la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI).

ARTÍCULO 8: Medidas inmediatas, según la gravedad del accidente.

La o las **personas responsables o encargadas de la seguridad escolar** en el establecimiento dispondrán el traslado del accidentado al servicio de salud público más próximo.

ARTÍCULO 9: Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

a) Casos de accidente leve:

Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la sala de revisión de heridas del Colegio por el docente que se encuentre a cargo en el momento.

Si estuviere en recreo será llevado por un inspector de turno en el área en que ocurriese o el Docente encargado que presencie el accidente.

La encargada de accidentes calificará el carácter leve, registrará la atención y enviará una nota informativa a los padres, vía agenda escolar y llamará telefónicamente a los padres. Además, realizará la intervención respectiva al daño leve ocurrido.

Se realizarán 2 llamados a cada teléfono registrado. En caso de no tener respuesta, se enviará una comunicación vía agenda informando el accidente y la hora de llamada sin respuesta, a modo de respaldo. Ejemplos: Golpe con hematoma en cualquier parte del cuerpo (Revisar las Excepciones), raspadura por caída al mismo nivel del piso, Corte o herida sin sangrado activo de carácter superficial.

b) Casos de accidente menos grave:

Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas con sangrado activo, o golpes fuertes en la cabeza sin pérdida de consciencia, corte o quemadura profunda con o sin sangrado activo (a veces el sangrado se detiene con la compresión, aun necesitando sutura).

El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a encargada de accidentes e Inspectoría para coordinar el traslado del estudiante y hacer el llamado a los padres, sin que esto demore el traslado.

El llamado a los padres se realizará hasta obtener un contacto con alguno.

c) Casos de accidente grave:

Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo con múltiple hematoma (más de 1), heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, luxaciones.

En caso de golpe en la cabeza con pérdida de consciencia o fractura evidente o sospecha de ella, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se llamará a Urgencias, en caso de que no contesten o no tengan traslado, se colocará al estudiante en una tabla de fijación con cuello y se trasladará a urgencias de forma inmediata.

Todo esto, con el llamado a los apoderados por inspector, encargada de accidentes o cualquier delegado que pueda realizarlo en ese momento, hasta lograr la comunicación.

EXCEPCIONES A LA CATEGORIZACION

ZONAS SENSIBLES

Toda lesión de cualquier tipo (golpe, dolor, corte o rasmilladura, sangrado) que vincule la zona genital, ojos, nariz, dentadura, pechos (en niñas), será derivado a urgencias de forma inmediata dando aviso al apoderado.

ARTÍCULO 10: Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.

- a) En el mismo lugar del accidente, se observará al alumno(a) para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
- b) Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar, trasladarlo a urgencias o continuar con su jornada escolar.
- c) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que la encargada de accidentes determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el Rector o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado. Se debe determinar el traslado o espera de ambulancia dentro de los 5 primeros minutos de ocurrido el accidente.
 - d) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al servicio de urgencias de la ciudad de San Fernando.
- e) En secretaría se procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.

ARTÍCULO 11: CONSIDERACIONES ACERCA DEL SEGURO ESCOLAR

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental.
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Es muy importante que los padres hagan valer los derechos sobre estos beneficios en el sistema público de salud con el propósito que la cobertura se dé en un 100% de los casos.

OBSERVACIONES:

a. El seguro escolar solamente cubre los accidentes cuya atención se efectúa en los servicios de salud del sistema público y solo se extiende al sector privado cuando hay derivación del accidentado por parte de estos. Por tanto, el seguro se pierde si el accidentado es tratado en el sistema privado por cuenta del padre, madre o apoderado.

b. Es posible que el Instituto no tome conocimiento de un accidente por las siguientes razones:

- No fue observado directamente por un adulto.
- No fue comunicado por el estudiante ni por un tercero.
- Ocurrió en el trayecto.
- Otros.

c. Frente a esto es importante que tenga presente:

- Ud. puede concurrir con su hijo (a) o pupilo (a) al Servicio de Salud indicando que se trata de un accidente escolar. No es requisito que lleve la declaración de accidente emitida por el Instituto.
- Debe dar aviso a primera hora del día siguiente al Instituto para que envíe la declaración de accidente respectiva.
- El plazo para presentarse al servicio de urgencia es de 24 horas a contar de ocurrido el accidente.

d. Las enfermedades u otros malestares físicos que no constituyen accidentes no pueden ser declarados como tales y por tanto no son derivados al Servicio de urgencia. Sin embargo, tratándose de situaciones en que se observe un riesgo grave para el estudiante será llevado al servicio de urgencia haciendo uso de la previsión de los padres respectiva.

Para otros malestares como: tos, dolores de cabeza, vómitos, fiebre, etc. se llamará al apoderado para que proceda al retiro del estudiante.

e. El Instituto no administra ningún tipo de medicamento a los estudiantes. Por tanto, quienes deban tomar algún medicamento deberán traerlo o los padres o apoderado concurrir a administrarlo.

II. PROTOCOLOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN CONTEXTO DE COVID 19

1) LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS: De acuerdo a lo establecido mediante circular Protocolos N° 3 del MINEDUC y oficio N° 250 Seremi salud de O'Higgins se establecen las siguientes acciones para limpieza y desinfección del Instituto Hans Christian Andersen.

ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

- Jabón
- Dispensador de jabón
- Papel secante en rodillos
- Dispensador de papel secante en rodillos
- Paños de limpieza
- Envases vacíos para realizar diluciones de productos de limpieza y desinfección

PRODUCTOS DESINFECTANTES

- Soluciones de Hipoclorito de Sodio al 5%
- Alcohol Gel
- Dispensador de Alcohol Gel
- Alcohol etílico 70% (para limpieza de artículos electrónicos: computadores, teclados, etc.) • Otros desinfectantes según especificaciones ISP

ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Mascarillas.
- Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables, resistentes, impermeables y de manga larga (no quirúrgicos).
- Traje Tyvek para el personal de aseo.
- Pechera desechable o reutilizable para el personal de aseo.
- Cofia (Personal manipulador de alimentos).
- Delantal para las damas y cotona para los varones (personal manipulador de alimentos).
- Botas antideslizantes (Personal manipulador de alimentos).
- Botiquín básico: termómetros, gasa esterilizada, apósitos, tijeras, cinta adhesiva, guantes quirúrgicos, mascarillas, alcohol gel, vendas, tela en triángulos para hacer diferentes tipos de vendajes, parches curitas.

DESINFECTANTE:

Es importante señalar que el protocolo de desinfección del MINSAL tiene una leve orientación a privilegiar el uso del cloro doméstico, ya que habitualmente, es un producto de fácil acceso. La concentración de Hipoclorito de Sodio del cloro comercial varía, por lo tanto, es muy importante observar la concentración que se señala en la etiqueta del envase.

Habitualmente el cloro comercial bordea el 5%. En el texto más abajo se encuentra las proporciones para diluir una solución.

Si se requiere utilizar otro desinfectante ya sea de uso doméstico o industrial, se debe asegurar que esté registrado en ISP y se deben seguir las recomendaciones de uso definidas por el fabricante y ratificadas por el ISP en el registro otorgado, las cuales están en la etiqueta y que indican la dilución que se debe realizar para la desinfección de superficies.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ANTES DEL INICIO DE CLASES :

Todos los establecimientos educacionales deben ser sanitizados al menos 24 horas antes del inicio a clases. Se debe limpiar y luego desinfectar todas las superficies.

1. Proceso de limpieza: mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes o jabón, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.

2. Desinfección de superficies ya limpias: con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.

- Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% o soluciones de hipoclorito de sodio al 5% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que, por cada litro de agua, agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%).
- En el caso de limpieza y desinfección de textiles, como cortinas, deben lavarse con un ciclo de agua caliente (90 ° C) y agregar detergente para la ropa.
- Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo son: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.
- Se debe crear una rutina de limpieza y desinfección de los objetos que son frecuentemente tocados. Además, ante cualquier sospecha de contagio o contacto con persona contagiada se debe repetir la sanitización del establecimiento completo.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DURANTE LA JORNADA:

- Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%. En el caso de uso de etanol, se debe mantener lejos de la manipulación de los estudiantes.
- Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza y de los miembros de la comunidad.
- Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.
- Se debe disponer de soluciones de alcohol gel en todas las salas de clases y pasillos del establecimiento educacional.
- Los directivos, docentes, asistentes de la educación y estudiantes deben usar mascarillas. Así también, los padres, madres y apoderados que entren al establecimiento, y otros externos como transportistas escolares, encargados de los kioscos, u otros.
- Contar con agua limpia y jabón disponible en todos los baños, al alcance de los estudiantes, al inicio y durante el transcurso de cada jornada.
- Los estudiantes deben colaborar limpiando sus escritorios, cuadernos, libros y artículos personales, al igual que lo han realizado en sus hogares. Si asisten con mascarillas reutilizables, se recomienda lavarlas con frecuencia.
- Continuar con rutinas de lavado de manos cada 2-3 horas, supervisadas por un adulto, para el 100% de la comunidad educativa. Chequee el cumplimiento de cada rutina, nombrando encargados, verificando estudiante por estudiante.

- Antes y después de almuerzo, antes y después de ir al baño, es fundamental que se realice rutina de lavado de manos.
- Limpie y desinfecte a lo menos 2 veces al día, y especialmente antes y después de los recreos, todas las superficies, como los pisos y especialmente aquellas que las personas tocan frecuentemente (barandas, pomos de las puertas, interruptores, juguetes, recursos pedagógicos manipulables).
- Ventile, al menos 3 veces al día, cada una de las salas de clases y espacios cerrados, siempre y cuando el clima lo permita.
- Elimine y deseche a diario la basura de todo el establecimiento.

2) MEDIDAS DE PREVENCIÓN PERSONALES:

- Implementar estrategias que permitan la distancia social. Se prohíbe la aglomeración en entradas y salidas, kioscos y pasillos del establecimiento.
- Elimine los saludos entre personas que impliquen besos, abrazos y contacto físico, reemplazándolos por rutinas de saludo a distancia.
- Uso de Mascarillas para estudiantes, docentes, asistentes de la educación y padres o apoderados que asistan al establecimiento.
- Higiene de manos: Implementar rutinas diarias de lavado de manos con agua y jabón supervisadas por un adulto después de los recreos. Disponer de soluciones con alcohol en diferentes espacios.
- Instruir a los estudiantes que al toser o estornudar, deben cubrir boca y nariz con pañuelo desechable o con el antebrazo. Botar inmediatamente el pañuelo en un basurero cerrado.
- Instruir a los estudiantes a evitar tocarse la cara: ojos, nariz y boca.
- Limpieza frecuente con alcohol gel.
- Postergue reuniones de apoderados u otras hasta nuevo aviso o realizar on line.
- Las oficinas del establecimiento, salas de reuniones, salas de clases, casino, buses de transporte escolar u otras, deben acomodarse de tal forma de mantener un mínimo de 1 metro de distancia entre las personas.

ANEXO 20

PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA DESDE UN ABORDAJE INTEGRAL)

I. INFORMACIÓN GENERAL

Área de Apoyo Educativo : PSICOLOGÍA/ EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR HCA
Encargado/os : EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Objetivos del protocolo : DESARROLLAR CON TODOS LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN RESPECTO A CONDUCTA SUICIDA
Destinatarios : COMUNIDAD EDUCATIVA

II. INTRODUCCIÓN

Los establecimientos educacionales, son uno de los espacios más importantes durante la niñez y adolescencia, en estos lugares, es donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. En este sentido, la sana convivencia, la prevención y los protocolos de actuación son claves para el desarrollo integral de los estudiantes y para que estos puedan aprender estrategias para afrontar dificultades y prevenir situaciones de riesgo que puedan afectar su integridad física y mental (Ministerio de Educación, 2019).

Dentro de las diferentes temáticas que se deben abordar en los establecimientos educacionales de Chile, una de las fundamentales es “La salud mental y la prevención de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes”, tanto por ser un espacio estratégico y efectivo para estas acciones, como también por ser una necesidad sentida de las comunidades educativas que perciben la salud mental de sus estudiantes en riesgo.

Es importante señalar que, durante los años escolares, niños, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo. Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para cada estudiante el cumplimiento de las nuevas tareas provenientes de los distintos entornos de los que participa, el relacionarse con nuevas personas, y los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia.

Cuando la salud mental se ve afectada durante esta etapa, se interfiere el logro de aprendizajes y la trayectoria educativa, e impacta negativamente en el desarrollo biopsicosocial en el presente y también el futuro. En todos los casos, los establecimientos educacionales tienen mucho que decir sobre la aparición, la mantención y la recuperación de niños, niñas y adolescentes con problemas de salud mental.

Es en este contexto que la prevención de las conductas suicidas cobra sentido y relevancia.

Investigaciones dan cuenta que intervenciones de prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales han probado ser efectivas en el aumento de factores protectores, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, y en la disminución de factores de riesgo de suicidio, como por ejemplo la depresión. Asimismo, se ha visto que la entrega de información precisa y veraz a la comunidad educativa sobre la conducta suicida y su identificación, además de cómo hacer frente a este problema y donde obtener ayuda para ello, reduce la vulnerabilidad de los estudiantes frente al suicidio (Irrázaval, Martínez, Behn, & Martínez, 2017).

Cabe destacar que, durante el año 2019, el Ministerio de Salud desarrolló la “Guía de recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales”, actual **programa nacional de prevención del suicidio**, en él se promueve el desarrollo de estrategias preventivas para las diferentes comunidades escolares en nuestro país.

Con el objetivo de poder comprender mejor el fenómeno a continuación se definen conceptos claves:

¿Qué es el suicidio?

El suicidio es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “el acto deliberado de quitarse la vida”, y señala que “es un acto de violencia, la cual genera para los individuos, las familias, las comunidades y los países, graves consecuencias, tanto a corto como a largo plazo, provocando efectos perjudiciales en los servicios de atención de salud”. Las graves consecuencias del suicidio se relacionan con que éste es definido por la OMS (2002) como una causa de muerte violenta (la más recurrente), y como tal, el impacto que produce no sólo está vinculado con las muertes que produce, sino que además con los daños a la salud que produce en quienes se ven afectados por tal violencia. Los más afectados por el suicidio son los familiares de las víctimas, quienes deben incorporar este hecho violento a sus biografías, al cual, por su dificultad, se le denomina “duelo imposible” (Duarte, 2007).

¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: **un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución** (OMS, 2001).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

CIFRAS EN CHILE Y EL MUNDO (DEIS, 2015; OPS & OMS, 2014)

- La conducta suicida y las muertes debidas a ella, constituyen una creciente preocupación mundial, cerca de 800 mil personas mueren anualmente por esta causa.
- Por cada muerte por lesiones autoinfligidas se estima que hay 20 intentos de suicidio y unas 50 personas con ideación suicida.
- A nivel mundial el suicidio es la segunda causa de muerte en personas de 15 a 29 años.
- La tasa promedio mundial de suicidio es de 11,4 por 100 mil habitantes, siendo el doble en hombres que en mujeres. En Chile la tasa promedio es de 10,2 y la proporción de hombres en relación a mujeres es de 5 a 1.
- Las tasas en población adolescente, al igual que en población general, presentaron un incremento progresivo entre los años 2000 y 2008, para luego bajar gradualmente a una cifra similar a las del año 2000. Las tasas en infancia se han mantenido relativamente bajas y estables.

FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR

Bajo apoyo social, difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales, discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.), prácticas educativas severas o arbitrarias, alta exigencia académica, leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales y armas de fuego, desorganización y/o conflictos comunitarios, barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda, trastornos mentales en la familia, antecedentes familiares de suicidio, desventajas socio-económicas, eventos estresantes en la familia, desestructuración o cambios significativos, problemas y conflictos, trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas), intento/s suicida/s previo/s, acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos), suicidio de un par o referente significativo, desesperanza, estilo cognitivo pesimista, maltrato físico y/o abuso sexual, víctima de bullying, conductas autolesivas, ideación suicida persistente, discapacidad y/o problemas de salud crónicos, dificultades y retrasos en el desarrollo y dificultades y/o estrés escolar.

FACTORES PROTECTORES CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR

Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades, buenas relaciones con compañeros y pares, buenas relaciones con profesores y otros adultos, contar con sistemas de apoyo, nivel educativo medio-alto, funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos), apoyo de la familia, habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento, proyecto de vida o vida con sentido, capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia y capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Es importante señalar, que las estrategias de prevención de la conducta suicida de estudiantes, presentes en este protocolo, incluyen a todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes deben ser agentes activos en las estrategias preventivas, contribuyendo de diferentes formas en el logro de sus objetivos. De esta forma, tanto los y las estudiantes y sus familias, docentes, asistentes de la educación, el equipo directivo e inclusive las redes comunitarias del establecimiento, son participantes y al mismo tiempo beneficiarios de las acciones que se desarrollarán durante el año 2021.

La implementación exitosa de acciones de prevención de la conducta suicida en estudiantes requiere de un abordaje integral que sea parte de un marco y una definición institucional que releve la importancia del cuidado del bienestar y de la protección de la salud mental, comprendiendo que todo lo que ocurre al interior del contexto escolar influirá en la salud mental de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad escolar en general.

De esta forma, la prevención de la conducta suicida se inserta, complementa y conecta con una serie de otras acciones que el establecimiento ha emprendido o se dispone a emprender, con el objetivo de que todos los y las integrantes de la comunidad educativa gocen de bienestar.

III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

ÁREA 1: “CLIMA ESCOLAR PROTECTOR”

- Realización de Talleres preventivos respecto a buen trato y acoso escolar (diseñar y aplicar estrategias eficaces e inclusivas contra el acoso escolar).
- Realización de escuelas para padres respecto a buen trato y prevención del acoso escolar.

ÁREA 2: “PREVENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL”

- Realización de conversatorios en torno a identificación de factores de riesgo y protectores en la conducta suicida.
- Realización de capacitaciones cuerpo directivo, docente y asistentes de la educación en torno a alfabetización en salud mental.
- Coordinación con Programa Habilidades para la vida, a fin de realizar charlas preventivas dentro de nuestro establecimiento respecto a cuidados en salud mental.
- Entrega de material a cuerpo directivo, docentes y asistentes de la educación con el fin de elevar comprensión y definir acciones a seguir adecuadas para el enfrentamiento de sus propias tensiones, la de estudiantes y colegas, y posibles problemas de salud mental.

ÁREA 3: “EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL SUICIDIO”

- Talleres preventivos con estudiantes, padres y apoderados respecto a; factores de riesgo y de protección asociados al suicidio, señales de alerta, mitos y estereotipos sobre el suicidio, herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana, incentivar la búsqueda de ayuda, información sobre donde pedir ayuda dentro del establecimiento educacional y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos, socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en establecimientos educacionales.
- Coordinación con redes locales (Cesfam o profesionales externos), con el fin de realizar charlas de educación y sensibilización de la conducta suicida.

ÁREA 4: “DETECCIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO”

- Análisis de casos con equipo directivo, cuerpo docente y asistentes de la educación en torno a detección de estudiantes en situaciones de riesgo.
- Realización de conversatorios con padres y apoderados pertenecientes a los diferentes cursos con mayores estudiantes en riesgo.
- Entrega de folletos informativos respecto a estrategias de prevención de la conducta suicida.

ÁREA 5: “COORDINACIÓN CON LA RED DE SALUD”

- Realización de Catastro Informativo con las diferentes redes de apoyo locales existentes.
- Socializar con los diferentes actores de la comunidad educativa Catastro de Redes de Apoyo.

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El siguiente protocolo contempla tres procesos, los cuales van en directa sintonía con los lineamientos recomendados por el Ministerio de Salud:

A)- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO

- 1- Si algún miembro de la Comunidad educativa toma conocimiento de la situación tiene el deber de informar en un plazo de 24 hrs al Equipo de Convivencia Escolar los antecedentes que maneja respecto al nombre del/la estudiante afectado/a, curso y antecedentes en su conocimiento (esta información deberá quedar en documento denominado "INFORMACIÓN DE SITUACIÓN TRAS SOSPECHA DE RIESGO, INTENTO SUICIDA Y/O SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE" (CONFIDENCIAL), el cual se encuentra en Anexo 1 del presente protocolo.
- 2- Psicóloga en un plazo de 24 hrs tomará contacto directo (vía telefónica, remota y/o presencial) con el/la estudiante afectado/a, aplicando "Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida" Anexo 2 del presente protocolo, con el objetivo de evaluar riesgo suicida.
- 3- Equipo de Convivencia escolar en un plazo de 48 hrs tomará contacto directo (vía telefónica, remota y/o presencial) con padres y/o apoderados del/la estudiante, con el fin de orientar acciones en torno a la protección del/la estudiante, gestionándose estrategias de apoyo y derivación con profesional pertinente para evaluación.
- 4- Padres y/o apoderados del/la estudiante en un plazo de 24 hrs posterior a entrevista con Equipo de Convivencia escolar tendrán el deber de informar respecto a solicitud de hora de atención, indicando fecha de atención y profesional a cargo.
- 5- En un plazo de 7 días hábiles padres y/o apoderados tendrán el deber de informar al Equipo de Convivencia escolar resultados de primera sesión de atención.
- 6- En un plazo de 1 mes, transcurrida la primera entrevista, padres y/o apoderados del/la estudiante deberán informar a Equipo de Convivencia escolar resultados del psicodiagnóstico, lo cual deberá ser respaldado por un documento escrito por parte de profesionales a cargo.
- 7- Psicóloga durante todo el semestre de mantenida la sospecha realizará seguimiento de la situación emocional del/la estudiante.

B)- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE

- 1- Si algún miembro de la Comunidad educativa toma conocimiento de la situación tiene el deber de informar en un plazo de 24 hrs al Equipo de Convivencia escolar los antecedentes que maneja respecto al nombre del/la estudiante afectado/a, curso y antecedentes en su conocimiento (esta información deberá quedar en documento denominado "INFORMACIÓN DE SITUACIÓN TRAS SOSPECHA DE RIESGO, INTENTO SUICIDA Y/O SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE" (CONFIDENCIAL), el cual se encuentra en Anexo 1 del presente protocolo.
- 2- Luego de obtenida la información Equipo de Convivencia escolar en un plazo de 24 hrs tomará contacto telefónico para citar a padres y/o apoderados a entrevista (vía remota y/o presencial), esto con el objetivo principal de manifestar la preocupación del establecimiento educacional, solicitando a padres evaluación psicológica del estudiante y ofreciendo ayuda en los diferentes aspectos que sean pertinentes para este tipo de hechos.
- 3- Padres y/o apoderados del/la estudiante en un plazo de 24 hrs posterior a entrevista con Equipo de Convivencia escolar tendrán el deber de informar respecto a solicitud de hora de atención, indicando fecha de atención y profesional a cargo.
- 4- En un plazo de 7 días hábiles padres y/o apoderados tendrán el deber de informar al Equipo de Convivencia escolar resultados de primera sesión de atención.
- 5- En un plazo de 1 mes, transcurrida la primera entrevista con padres y/o apoderados del/la estudiante deberán informar a Equipo de Convivencia escolar resultados del psicodiagnóstico, lo cual deberá ser respaldado por un documento escrito por parte de profesionales a cargo.

- 6- Se realizará reunión con el equipo escolar (equipo directivo, cuerpo docente y asistentes de la educación), en un plazo de 48 hrs luego de tomar conocimiento el establecimiento respecto a lo acontecido con el/la estudiante, esto con el fin de informar lo sucedido, manteniendo la confidencialidad pertinente a los antecedentes sensibles que se manejen y establecer estrategias de apoyo a aquellos que han presentado afectación emocional por la situación.
- 7- Realización de Charla preventiva con el curso del/la estudiante afectado/a, en un plazo de 72 hrs, desde que el establecimiento toma conocimiento de la situación ocurrida, con el objetivo principal de ofrecer información a los compañeros/as del/la estudiante afectado/a sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.
- 8- Preparar la vuelta a clases del/la estudiante afectado/a, según recomendaciones y tiempos que estimen los profesionales tratantes (psicólogo y/o psiquiatra), esto deberá ser conversado y analizado con los padres, equipo de convivencia escolar, los profesores y el/la estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable.

C)- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE

- 1- Si algún miembro de la Comunidad educativa toma conocimiento de la situación tiene el deber de informar en un plazo de 24 hrs al Equipo de Convivencia escolar los antecedentes que maneja respecto al nombre del estudiante afectado, curso y antecedentes en su conocimiento (esta información deberá quedar en documento denominado "INFORMACIÓN DE SITUACIÓN TRAS SOSPECHA DE RIESGO, INTENTO SUICIDA Y/O SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE" (CONFIDENCIAL), el cual se encuentra en Anexo 1 del presente protocolo.
- 2- De manera inmediata luego de tomar conocimiento de la situación Equipo de Convivencia escolar deberá activar el presente protocolo de actuación.
- 3- Equipo de Convivencia escolar en un plazo de 24 hrs deberá tomar contacto (telefónico, vía remota y/o presencial) con los padres y/o apoderados del/la estudiante.
- 4- En un plazo de 72 hrs Equipo de Convivencia escolar deberá; atender al equipo escolar (comunicando los hechos con claridad y los pasos a seguir, además de informar donde pueden conseguir apoyo psicológico si lo necesitan); atender a los estudiantes (desarrollando acciones orientadas hacia la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas); informar a los medios de comunicación (sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución); asistencia a velorio/funeral y conmemoración (según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar, se deben implementar estrategias de apoyo emocional durante estos espacios, y se puede considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio de conductas asociadas).
- 5- Posterior al funeral del/ la estudiante el Equipo de Convivencia escolar realizará acciones de seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprendiendo de los obstáculos y adaptando los procedimientos.

OBSERVACIÓN: ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE PARA LAS SITUACIONES A, B Y C, EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEBERÁ UTILIZAR DE MANERA OBLIGATORIA ANEXO 3 "PAUTA DE REGISTRO DE ENTREVISTAS Y LLAMADOS", CON EL OBJETIVO DE REGISTRAR TODO TIPO DE ACCIÓN REALIZADA (VERIFICADOR).

V. ALGUNAS CONSIDERACIONES

Es importante señalar que el presente documento denominado "PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA DESDE UN ABORDAJE INTEGRAL" mantendrá una

revisión anual por parte del Departamento de Psicología, lo cual se realizará con el objetivo de poder evaluar las acciones desarrolladas durante el año lectivo correspondiente, además de actualizar e implementar estrategias nuevas de prevención que no estén contempladas en el presente protocolo, y las cuales sean acordes a los lineamientos establecidos por Ministerio de Salud.

Finalmente, podemos referir que es responsabilidad de todos los actores de nuestra comunidad educativa el poder colaborar en el desarrollo de las estrategias de prevención para la Salud Mental y Conducta Suicida, en esto somos todos parte fundamental, desde el abordaje desarrollado por los diferentes profesionales de nuestro establecimiento, como también desde el rol primordial que desarrollan padres y apoderados con nuestros estudiantes.

Con las acciones de prevención mencionadas en el presente documento, el área de Psicología en conjunto con el Departamento de Convivencia escolar pretenden colaborar en el cuidado de la salud mental de nuestros niños, niñas y adolescentes, velando siempre por su bienestar integral y protección.

ANEXO XXI

Protocolo^{SEP} de Respuesta a situaciones de Desregulación emocional y conductual^{SEP} de los/las estudiantes

El presente documento tiene como propósito establecer lineamientos para intervenir de manera adecuada y oportuna frente a los diferentes episodios de desregulación que se presenten durante el desarrollo de la jornada escolar de nuestros niños, niñas y adolescentes, tanto a nivel emocional como conductual.

Como comunidad educativa establecemos el cuidado de la salud mental como una prioridad en el desarrollo y bienestar de nuestros/as estudiantes, por tanto, todas las acciones y procedimientos que se definen a continuación serán desde un enfoque preventivo y así también desde la intervención directa, en ambos casos se incorporan criterios específicos y por supuesto la participación de las familias, cuidadores y/o adultos responsables de nuestros/as estudiantes.

¿Cuál es el Marco Normativo de éste protocolo?

- Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo.
- Ley de Inclusión Escolar (2015).
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990).
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

- Lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009.
- Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión.
- Política de Convivencia Escolar.

CONCEPTOS CLAVES DEL PROTOCOLO

Es importante señalar que el abordaje de los episodios de desregulación emocional y conductual **(DEC)**, debe ser realizada por un profesional idóneo, que cuente con las competencias y formación adecuada para intervenir a estudiantes en situaciones de crisis. Se observa indispensable el poder mantener la calma, ajustar el nivel de lenguaje, comunicación clara y precisa y actitud de transmita serenidad, esto con el objetivo de promover un adecuado abordaje y evitar que la propia intervención pueda agudizar la sintomatología o se puedan agravar los hechos o consecuencias para los/las estudiantes.

¿Qué es la Desregulación Emocional y Conductual (DEC)?

Corresponde a la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, Región de Valparaíso, mayo 2019).

Medidas de Prevención (De acuerdo a lo establecido por las Orientaciones a Protocolo^[1] de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual^[2] de estudiantes en establecimientos educacionales emitido por el Ministerio de Educación en el mes de agosto de 2022).

Objetivo	Actividades	Responsables	Plazos
Conocer a los Estudiantes.	-Entrevistas de Tutorías. -Consejos de Profesores (Análisis de Casos). -Catastro de estudiantes con algún diagnóstico.	-Docentes. -Psicóloga. -Equipo de Coordinación de Apoyo Escolar.	Marzo - Mayo
Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.	-Observación directa de estudiantes en sala o en otras dependencias dentro del establecimiento. -Registro de lo observado y derivación a quien	-Docentes y Asistentes de la Educación.	Marzo-Diciembre

	corresponda según Flujograma.		
Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.	-Reacondicionar salas evitando espacios con sobrecarga de estímulos. -Reducir incertidumbres, anticipando actividades. -Ajustar niveles de exigencia y equilibrar tareas. -Permitir pausas y cambios en los focos atencionales. -Mantener actitud tranquila. -Aceptar y reconocer los sentimientos de los/las estudiantes.	-Docentes y Asistentes de la Educación.	Marzo-Diciembre
Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.	-Que él/la estudiante colabore en alguna actividades dentro de la sala.	-Docentes y Asistentes de la Educación.	Marzo-Diciembre
Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.	-Adaptar el lenguaje (las preguntas deben ser adaptadas a la edad y condición del/la estudiante, sin presionarlo). -Respetar silencios del/la estudiante o espacios de expresión emocional.	-Docentes y Asistentes de la Educación.	Marzo-Diciembre
Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual cuando sea pertinente, tiempos de descanso.	-Permitir al estudiante en compañía de algún inspector/a ir al baño, patio y/o biblioteca por unos minutos.	-Docentes y Asistentes de la Educación.	Marzo-Diciembre
Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.	-Involucramiento con los estudiantes, desde el lenguaje reforzar conductas adaptativas durante el desarrollo de las clases.	-Docentes y Asistentes de la Educación.	Marzo-Diciembre
Enseñar estrategias de autorregulación.	-En clases de valores y virtudes y Orientación.	-Docentes y Asistentes de la Educación.	Marzo-Diciembre
Diseñar con anterioridad reglas de aula.	-Al iniciar el año escolar en conjunto con los/las	-Docentes y Asistentes de la Educación.	Marzo-Diciembre

Realizar derivaciones a profesionales especialistas (psicólogo clínico/psiquiatra)	estudiantes definir reglas que promuevan una sana convivencia escolar y la ayuda mutua. -Como medida preventiva y a fin de evitar la agudización de sintomatología, se realizará sugerencia de evaluación con un profesional externo experto en salud mental luego de transcurridos al menos 2 o más episodios de desregulación emocional/conductual de algún/a estudiante, realizándose seguimiento de ésta derivación.	-Psicóloga del establecimiento.	Marzo-Diciembre
--	---	---------------------------------	-----------------

Intervención a realizar, según Nivel de Intensidad

Es importante señalar que las estrategias de intervención que se definen a continuación han sido estipuladas contemplando el poder dar respuesta oportuna y adecuada a la **alta cantidad de episodios de desregulación conductual y emocional** que han presentado nuestros/as estudiantes en el retorno presencial post pandemia.

Como indica el Ministerio de Educación, en el siguiente protocolo se incorpora con especial énfasis el **“CRITERIO DE PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA”** en el cuidado de la salud mental, por tanto, como Instituto Hans Christian Andersen les presentamos las acciones que se desarrollarán:

1. ETAPA INICIAL: PREVIAMENTE HABER INTENTADO MANEJO GENERAL SIN RESULTADOS POSITIVOS Y SIN QUE SE VISUALICE RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS.

RESPONSABLES: Docentes (a cargo de la clase cuando se evidencia a algún/a estudiante con Desregulación Emocional/Conductual), Inspectoras, Psicóloga Educacional del Establecimiento.

PASOS:

1.Docente de asignatura realiza primera acción de contención emocional (acercarse al estudiante, promover calma, facilitar cambio de actividad/material, utilizar el conocimiento sobre sus intereses).

2.Si el/la estudiante continúa con desregulación emocional/conductual permitirle salir un tiempo corto y determinado a “patio, baño y/o biblioteca”, esto con el objetivo de facilitar el manejo de su sintomatología

y colaborar en su autorregulación emocional, para esto se debe solicitar acompañamiento del/la estudiante por parte de Inspectoría.

3. Si a pesar de las acciones anteriores él/la estudiante no logra la autorregulación emocional, será Inspectoría quien deriva al Departamento de Psicología, espacio en el cual Psicóloga Educacional contará con un tiempo determinado de 30 minutos para dicha intervención (**esto debido a la alta cantidad de atenciones diarias, donde todos/as los/as estudiantes son prioridad y deben recibir el apoyo que corresponda**). Si él/la estudiante en este tiempo determinado logra regularse retorna a su sala, con aviso a su apoderado/a en un tiempo de 24 horas. Si de lo contrario, no logra regularse y estar en condiciones adecuadas para continuar con su jornada escolar, se solicita **el retiro del/la estudiante** (esto con el propósito de poder contar con un apoyo especializado en contención emocional “psicólogo clínico/psiquiatra”), además del apoyo en contención emocional que puedan recibir por parte de los adultos significativos.

4. Si Miss Gabriela Lara Psicóloga, ya se encuentra atendiendo a un/a estudiante con desregulación, es el Departamento de Inspectoría quien también está facultado para evaluar, sólo a través de observación, la afectación emocional del/a estudiante y también pueden solicitar el retiro.

2. ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS.

RESPONSABLES: En esta etapa estarán tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargada (Miss Gabriela Lara), acompañante interno (Inspectoría) y acompañante externo (Jefa de UTP, Subdirectora y/o Encargada de Convivencia).

PASOS:

1. Docente de asignatura realiza primera acción de contención emocional, solicitando que alguno de los/las estudiantes presentes se dirija a Inspectoría en búsqueda de apoyo.

2. Ingresa a sala el equipo de contención emocional, analizándose la situación y evaluándose los riesgos existentes para el propio estudiante y/o terceros, a partir de eso se determina la intervención (retirar al estudiante de la sala o evacuar a los otros integrantes del grupo curso). El tiempo estipulado para ésta acción es de 10 minutos máximo, se contiene a nivel emocional. Él/la estudiante en todo momento deberá estar acompañado/a de algún miembro de este Equipo de Contención Emocional.

3. Debido a la alta desregulación será Subdirectora, Jefe de UTP o Encargada de Convivencia Escolar, quienes tomen conocimiento de lo acontecido para luego realizar llamado al hogar, dando aviso y solicitando el retiro del/a estudiante, esto con el objetivo de colaborar en su autorregulación y poder contar con un apoyo especializado en contención emocional (psicólogo clínico/psiquiatra).

3. CUANDO EL DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE:

RESPONSABLES: En esta etapa al igual que en la etapa 2, estarán tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado (Miss Gabriela Lara), acompañante interno (Inspectoría) y acompañante externo (Jefa de UTP, Subdirectora y/o Encargada de Convivencia).

PASOS:

1.Docente de asignatura realiza primera acción de contención emocional, solicitando que alguno de los/las estudiantes presentes se dirija a Inspectoría en búsqueda de apoyo.

2.Ingresa a sala el equipo de contención emocional, se realiza la evacuación de todo el grupo curso, exceptuando al estudiante desregulado, con el propósito de resguardar la integridad de todos. El tiempo estipulado para ésta acción es de 10 minutos máximo. Las personas encargadas de realizar la contención física serán Inspectores, mientras se da aviso de la situación al apoderado/a, por parte de acompañantes externos. En todo momento se mantendrán mínimo 2 personas en contención con él/la estudiante (Encargada y Acompañantes Internos).

3.Debido al riesgo que implican estos episodios de desregulación emocional/conductual será Subdirectora, Jefe de UTP o Encargada de Convivencia Escolar, quienes tomen conocimiento de lo acontecido para luego dar llamar al hogar, dando aviso y solicitando el retiro del estudiante, esto con el objetivo de colaborar en su autorregulación y poder contar con un apoyo especializado en contención emocional (psicólogo clínico/psiquiatra).

4.En caso de existir daño físico tanto en él/la estudiante con desregulación u otras personas se acudirá al centro de salud “Hospital de San Fernando”, a fin de brindar el apoyo médico necesario en resguardo de los/las estudiantes y constatar algún tipo de lesión.

CONDICIONES GENERALES

A continuación se detallan una serie de medidas establecidas como condiciones transversales a cualquier etapa de este protocolo:

1.Toda acción de contención emocional deberá quedar debidamente escrito y detallado en un “**Formulario Único de Registro**” como medio de verificación, informándose al apoderado/a el detalle de la intervención realizada, esto durante las 24 hrs. posteriores a la desregulación emocional/conductual (Sólo para etapa 1, ya que etapas 2 y 3 se avisa inmediatamente al apoderado/a).

2. No se solicitará nunca el retiro inmediato de algún estudiante sin antes haber realizado alguna intervención de contención emocional/conductual.

3. Los estudiantes **NO DETERMINAN SU RETIRO**, esto es una decisión de los adultos encargados y pertenecientes al establecimiento.

4.EL RETIRO NO ES CONSULTIVO A PADRES Y APODERADOS, ES DETERMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, por tanto, es importante que cada familia fortalezca su involucramiento respecto al cuidado de la salud mental, además de organizarse y coordinar redes de apoyo externas, ya que cualquiera de nuestros/as estudiantes podrían requerir de esta medida extraordinaria.

5.La contención física, contemplada en la **ETAPA 3 DE ESTE PROTOCOLO**, sólo se realizará en los casos estrictamente necesarios, con el objetivo de evitar daño evidente hacia si mismo/a o a terceros, esta acción será informada de manera inmediata al apoderado/a.

CONSIDERACIONES FINALES

Todas las medidas anteriormente descritas buscan resguardar la integridad física y psicológica de nuestros niños, niñas y adolescentes, como también, el prevenir situaciones graves o de riesgo para ellos/as.

Este protocolo se podrá modificar en cualquier momento del año lectivo, de acuerdo a las propias necesidades de los/las estudiantes y los lineamientos que pueda establecer el Ministerio de Educación y/ Salud. Esta acción podrá ser ejecutada por el Departamento de Psicología Educacional, Departamento de Orientación y en consulta al Consejo Escolar,

Para conocimiento de toda la Comunidad Educativa, el presente Protocolo entrará en vigencia durante el mes de **marzo de 2024**.

ANEXO 22

LEY N° 21.545: ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN.

Aplicado a educación:

Asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para garantizar el acceso, participación, permanencia y progreso según sea su interés superior y durante toda su trayectoria educativa.

Principios de la ley:

- 1) Trato Digno: Las personas autistas, como todas las personas con alguna condición neurodivergente, han de recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia a lo largo de su trayectoria educativa.
- 2) Autonomía Progresiva: Todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a su edad, madurez y nivel de desarrollo que manifieste.
- 3) Perspectiva de género: Considerar la variable de género, con especial énfasis en mujeres y disidencias, en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con las personas autistas, expresados en los distintos instrumentos de gestión del establecimiento educativo.
- 4) Intersectorialidad: Las medidas que se tomen para la protección de los derechos de párvulos y estudiantes autistas deben ser desplegadas desde la coordinación entre los sectores de educación, salud y desarrollo social, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- 5) Participación y diálogo social: Las personas autistas y sus familias tendrán un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que para ellas sean diseñadas.
- 6) Neurodiversidad: La respuesta por parte de la comunidad educativa debe considerar que todas las personas tienen una variabilidad natural en su funcionamiento cerebral y cognitivo, presentando diversas formas de socializar, aprender y expresarse.
- 7) Detección temprana: Los actores que forman parte de la red de protección y respuesta deberán adoptar todas las medidas necesarias para desplegar un diagnóstico oportuno durante los primeros años de vida.
- 8) Seguimiento continuo: A partir del diagnóstico de Autismo las instituciones educativas (nivel de educación parvularia, básica, media y superior) tienen la obligación de brindar una respuesta ajustada y pertinente a las necesidades de la persona, que permita un acompañamiento efectivo durante toda la trayectoria educativa

ANEXO 23
PLAN DE ACCIÓN PARA INTERVENCIÓN DE CONDUCTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS

Fundamentación: Los procesos de aprendizaje de estudiantes, así como el trabajo docente en aula requieren de un clima adecuado al cual todos deben contribuir desde el respeto, la responsabilidad, la participación y compañerismo. Sin embargo, la actitud hacia el trabajo personal o colectivo, la conducta inadecuada y reiterativa atentan gravemente al clima aula deseado, perturbando el quehacer de estudiantes y docentes que sí quieren avanzar hacia logros de aprendizaje. En este contexto surge la necesidad de abordar en forma oportuna, efectiva e integral la problemática de aquellos estudiantes cuya actitud y conducta atentan gravemente al clima aula y a la convivencia escolar. Por ello, a contar de marzo de 2025 se implementará en el establecimiento el **Plan de acción para intervención de situaciones conductuales graves y gravísimas** cuya estructura y funciones se detallan a continuación.

Estructura: Formarán parte de esta comisión las siguientes personas y estamentos:

- 1) Miss Cecilia Salinas Celsi, Subdirectora
- 2) Miss Pía Bustamante, Encargada de Convivencia Escolar
- 3) Mister Ricardo Devia Fernández, Inspector General
- 4) Mis Gabriela Lara, Psicóloga.
- 5) Miss María Eugenia Cumsille, Asistente Social.

Funciones: Las funciones de la comisión serán las siguientes:

A nivel preventivo.

- 1) Detección temprana, desde ciclo inicial (primer nivel de transición) de estudiantes que presenten dificultades conductuales o de convivencia escolar.
- 2) Difusión y socialización de PEI, RICE en todos los niveles con participación de estudiantes, docentes, asistentes, padres y apoderados del Instituto.
- 3) Preparación y ejecución de charla preventivas en temáticas vinculadas a los protocolos de vulneración de derechos, ley penal adolescente, convivencia escolar, etc.

A nivel de aplicación de medidas disciplinarias, activación de protocolos y derivación (en forma inmediata).

- 1) Tomar conocimiento de situaciones conductuales críticas ocurridas dentro o fuera del aula (faltas graves o gravísimas). El adulto que tome conocimiento de dichas situaciones deberá dejar registro escrito e informar inmediatamente a cualquier miembro de la comisión quien a su vez informará al resto de los integrantes.
- 2) Retiro del estudiante de la sala: Aplicará a los estudiantes cuya conducta no permita el desarrollo de la clase. Un estudiante será retirado de la sala tras recibir tres llamados de atención y que no modifique su conducta. Para ello el profesor (a) llamará a Mr. Ricardo Devia, Miss Cecilia Salinas o a Miss Pía Bustamante (en ese mismo orden).
- 3) Cuando exista una situación gravísima que represente una amenaza a la integridad física o psicológica, insultos, actitud desafiante de un estudiante, etc. se deberá dar aviso en forma inmediata a Mr. Ricardo Devia, Miss Cecilia Salinas o a Miss Pía Bustamante (en ese mismo orden).
- 4) Solicitud de retiro del estudiante del establecimiento (esto es equivalente a una suspensión), ya que es una medida disciplinaria. Se evaluará la aplicación de otras medidas si en la conducta observada hay más de una falta.
- 5) La comisión monitoreará el comportamiento de los estudiantes que en forma reiterada presenten problemas conductuales y/o de convivencia escolar y seguirá las siguientes acciones (proceso de mediano o largo plazo).
 - Citación a apoderados (en algunas situaciones se requerirá la concurrencia de profesor tutor o de asignatura a las entrevistas)
 - Determinará la aplicación de medida disciplinaria de Condicionalidad de matrícula a aplicar por Inspección.

- Apoyo psicosocial a los estudiantes. En algunos casos podrá requerirse al apoderado el apoyo de especialistas externos.
- Derivación a programas o redes externas.
- Intervención familiar (a cargo de asistente social).
- Activación de procesos de cancelación o no renovación de matrícula.

Observación: El presente anexo complementa lo establecido en los títulos IX, X, XI y XII del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

TÍTULO XVI DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1: El Manual de convivencia se difundirá a través de: un ejemplar impreso a apoderados de estudiantes nuevos, copia con las modificaciones a apoderados de estudiantes antiguos, publicación en la página Web del Instituto www.hca.cl y a través de la app notas net.

Artículo 2: Los ajustes al reglamento interno, manual de convivencia y protocolos que se realicen en cualquier momento durante el año lectivo serán dados a conocer a la comunidad educativa una vez que sean validados por el Consejo escolar.

Artículo 3: La difusión y socialización del Manual de convivencia además se realizará a través de:

Consejo de Profesores
Consejo Escolar
Asamblea del Centro General de Padres y Madres
Reuniones de Subcentros
Consejos de cursos

El presente reglamento interno / Manual de convivencia fue revisado y validado por el Consejo Escolar en sesión ordinaria, con fecha, 28 de noviembre de 2024, para entrar en vigencia a contar de marzo de 2025.

Las materias no contempladas en este reglamento, así como las disposiciones que emerjan de nuevas leyes serán incorporadas con la aprobación del Consejo Escolar.

Con fecha, 14 de marzo de 2025 se incorpora anexo 23 al reglamento interno con aprobación del Consejo escolar.